

MEMORIA ANUAL

CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

AÑO 2013



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

ÍNDICE

PRÓLOGO

I. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

II.- COBERTURA DE VACANTES

II.1.- Concursos sustanciados

II.2.- Participación de aspirantes

II.3.- Acciones judiciales, impugnaciones y opiniones de la ciudadanía

II.4.- Participación de la ciudadanía y relaciones con la comunidad

III.- CREACIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL

IV.- VINCULACIÓN CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

V.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

V.1.- Ejercicio año 2013

V.2.- Ejercicio año 2014



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

VI.- ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE PARA LA SEDE PROPIA DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

VII.- ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

VIII.- ANEXOS

- A) Concursos finalizados
- B) Designaciones efectuadas
- C) Concursos actualmente en trámite
- D) Impugnaciones de concursantes
- E) Opiniones de la ciudadanía
- F) Acciones judiciales
- G) Conclusiones de las IX^o Jornadas Nacionales del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FO.FE.C.MA.)
- H) Jurados que intervinieron en los distintos concursos

IX.- LEGISLACIÓN



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

Prólogo

El Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán, institución prevista en el art. 101 inc. 5° de nuestra Constitución Provincial y en la Ley n° 8.197, funciona desde el 30 de octubre de 2009 y tiene a su cargo los procesos de selección de los mejores candidatos a cubrir las vacantes de jueces y juezas de primera instancia y de las Cámaras del Poder Judicial, y funcionarios y funcionarias constitucionales del Ministerio Público mediante concurso público de antecedentes y oposición, que permite elegir a los candidatos más idóneos quienes son puestos a consideración del Poder Ejecutivo para que éste proponga al Poder Legislativo su designación.

Es un órgano de integración plural, en el que están representado tanto magistrados/as y abogados/as de la matrícula, de los centros judiciales de Capital y del Sur, como legisladores por la fracción política de la mayoría y de la minoría. Esto enriquece el debate que se da en su seno y la toma de decisiones, y exige que el diálogo permanente organice cada sesión y resulte fundamental para alcanzar consensos que se reflejan en los acuerdos firmados.

Su puesta en funcionamiento, a fines de octubre de 2009, ha permitido la normalización del servicio de Justicia con la cobertura de 44 vacantes que había por ese entonces y con la instalación y puesta en funcionamiento del mecanismo de llamado a



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

concurso ante cada nuevo espacio a cubrir. Hoy son 68 las vacantes cubiertas y 13 los concursos en trámite, fruto del esfuerzo permanente y en continuidad con la gestión del Consejo bajo las presidencias de los Dres. Antonio Gandur y Daniel Posse.

Una nota característica del funcionamiento del CAM fue la publicidad de todos sus actos, a través de su página web en la que se publicaron todos los acuerdos y la información referida a los concursos en trámite, y se logró una excelente y permanente relación con la prensa local. Además, cabe destacar que sus sesiones y las entrevistas a los postulantes son públicas.

El funcionamiento del CAM ha garantizado los mecanismos de participación ciudadana previstos en el art. 101 inc. 5° de la Constitución, al fijar que el Consejo tendrá como criterio rector, en la selección de candidatos, las opiniones vertidas por la ciudadanía acerca de ellos. La confianza pública es una percepción de la sociedad que no se logra de un día para otro sino que requiere de la puesta en marcha de mecanismos de “rendición de cuentas” que le garantizan la posibilidad de intervenir en la gestión pública mediante el control social que es posible sólo si se publicitan la información producida desde el Estado. Sin dudas el CAM ha logrado instalarse como un espacio concreto para el ejercicio del derecho político de participar en la dirección de los asuntos públicos, y tal práctica se ha ido acrecentando desde el primer concurso hasta hoy.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

Sin dudas, la participación ciudadana retroalimenta la confianza en las instituciones. Muestra de ello son los más de 1600 aspirantes que se inscribieron para participar en los concursos, quienes, a través de ellos, deben probar su capacidad para ocupar un cargo en el Poder judicial.

El criterio rector de idoneidad en la selección de los candidatos a cubrir las vacantes en el Poder Judicial coopera en la independencia del Poder Judicial, afianzándose así el principio republicano de gobierno basado en la división de poderes. En este punto comparto lo recientemente manifestado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, Dr. Antonio Gandur, en el sentido de trabajar fuertemente por un Poder Judicial con estas características.

Desde el C.A.M. hemos puesto todo nuestro empeño en lograr que quienes resulten seleccionados se distingan por su férreo compromiso con los derechos humanos y por sus convicciones democráticas, con una alta sensibilidad y responsabilidad social, un profundo sentido ético y moral y por su apego a la Constitución, cualidades esenciales para la función judicial que deberán desempeñar.

Estas convicciones, compartidas por todos quienes integramos el Consejo, fueron los pilares que apuntalaron la actividad de la Institución desde su puesta en funcionamiento, y nos



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

permiten anunciar hoy, fruto de un intenso debate e intercambio de ideas y experiencias, la puesta en marcha de la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán, cuya piedra fundacional son los valores antes mencionados.

La Escuela Judicial fue creada por ley 8579, el 24 de abril de este año, aprobada por unanimidad en la Legislatura. Surgió luego el Reglamento en el que se detallan su finalidad, objetivos y la integración del consejo académico, órgano responsable de elevar al CAM la oferta formativa anual, el plantel docente de cada actividad, entre otras cosas.

La Escuela fue pensada y diseñada como una herramienta para estimular y generar en los aspirantes a la magistratura el desarrollo de competencias profesionales (conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes necesarias para un desempeño eficiente de su función) pensando en el compromiso con la sociedad y sus problemas que debe caracterizar a un juez/a que trabaje para brindar una respuesta inmediata al ciudadano que acude a Tribunales buscando una reparación de los derechos que le han sido vulnerados, poniendo especial atención en los sectores más vulnerables.

La oferta formativa de la Escuela va a construirse sobre la base de la gratuidad y el acceso igualitario mediante sistema de sorteo, una vez que el cupo previsto fuera superado.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

Por otra parte, merece especial mención la adquisición del edificio propio del CAM realizada durante el presente año. Todo un símbolo que se emplaza en un lugar real, para abrirse a la escucha de los ciudadanos, tanto a los aspirantes a ocupar los cargos como a quienes quisieran efectuar sus aportes en los procesos de selección por las vías que la Constitución, la ley y el reglamento prevén. No podemos ocultar la enorme satisfacción de haber cumplido este anhelo, que trasciende a las personas que hoy formamos parte de este organismo y que, en definitiva, redundará en beneficio de la ciudadanía.

En mi condición de Vocal de la Corte Suprema quiero también expresar que vamos a acompañar lo manifestado por el Presidente de la Corte, en el sentido de fortalecer el acceso a la información pública y el diálogo como esencia de la toma de decisiones, articulando las acciones del CAM con el Poder Judicial.

Para cerrar quiero referirme a una frase del dramaturgo alemán Bertolt Brecht: *"Hay hombres que luchan un día y son buenos. Hay otros que luchan un año y son mejores. Hay quienes luchan muchos años, y son muy buenos. Pero los hay quienes luchan toda la vida: esos son los imprescindibles."* La considero, desde luego, totalmente cierta, pero es necesaria leerla a la luz de otra cita suya, en palabras de Galileo que dice *"desgraciado el país que necesita héroes"*.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

Si hacemos jugar a estas dos frases en el contexto de nuestro trabajo institucional, nos lleva a reflexionar que la tarea de garantizar la efectiva tutela judicial, comprensiva del acceso a la justicia, a transitar por un debido proceso y a obtener una sentencia justa y oportuna, es una lucha diaria, indeclinable y que necesita de nuestro intenso trabajo cotidiano, pero al mismo tiempo recalcar que parte del trabajo que se nos ha encomendado a través de los cargos que hoy ocupamos es ser *dispensables*, es decir lograr instituciones fortalecidas que nos hagan prescindibles a cada uno de nosotros, quienes coyunturalmente la dirigimos e integramos. En una palabra, debemos trabajar por construir organizaciones que nos trasciendan y que garanticen los principios que nuestra Constitución consagra.

Finalmente decir que me toca presidir un órgano que es una muestra auténtica del compromiso de hombres y mujeres de la justicia y representantes de las entidades que nuclean a los abogados, abogadas, legisladores y legisladoras -a quienes hago público mi agradecimiento- de trabajar conjuntamente en un proyecto comunitario y participativo, sobre la base del diálogo y la construcción de consensos en todas las decisiones tomadas. Hoy renuevo el compromiso de dar continuidad al camino iniciado: trabajar en la selección de los hombres y mujeres más idóneos para cumplir la hermosa y digna tarea de administrar Justicia.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

Claudia B. Sbdar

Presidenta del Consejo Asesor de la Magistratura

**I. INTEGRACIÓN DEL
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA
(periodo 31-10-2011 al 30-10-2013)**



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

I. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA (periodo 31-10-2011 al 30-10-2013)

Conforme artículo 2º de la ley 8.197, el Consejo Asesor de la Magistratura se encuentra integrado de la siguiente forma:

Miembros titulares:

Dra. Claudia Beatriz Sbdar: Presidenta del Consejo Asesor de la Magistratura en representación de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia, designada conforme Acordada 1438/2012 del 27/12/2012 en reemplazo del Dr. Daniel Oscar Posse, quien renunció en fecha 26/12/2012 aceptada por Acordada 1436/2012 del 27/12/2012.

Leg. Dra. Carolina Vargas Aignasse: Vicepresidenta del Consejo Asesor, en representación de los Legisladores (mayoría parlamentaria).

Leg. Sr. Regino Néstor Amado: Consejero en representación de los Legisladores (mayoría parlamentaria).

Leg. Dr. Federico Romano Norri: Consejero en representación de los Legisladores (minoría parlamentaria).



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

Dr. Augusto Fernando Ávila: Consejero en representación de los magistrados del Centro Judicial Capital.

Dr. Enzo Ricardo Espasa: Consejero en representación de los magistrados de los Centros Judiciales de Concepción y Monteros.

Dr. Antonio Daniel Bustamante: Consejero en representación de los abogados de la matrícula del Centro Judicial Capital.

Dra. América del Carmen Nasif: Consejera en representación de los abogados de la matrícula de los Centros Judiciales de Concepción y Monteros.

Miembros suplentes:

Dr. Antonio Gandur: en representación de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia, designado conforme acordada 1438/2012 del 27/12/2012, en reemplazo del Dr. René Mario Goane, quien renunció en fecha 27/12/2012 aceptada por Acordada 1436/2012 del 27/12/2012.

Leg. Prof. Adriana Najar de Morghenstein: Consejera en representación de los Legisladores (mayoría parlamentaria).

Leg. Sr. Ramón Jesús Graneros: Consejero en representación de los Legisladores (mayoría parlamentaria).



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

Leg. Ing. Roberto Sánchez: Consejero en representación de los Legisladores (minoría parlamentaria).

Dra. Marta Ignacia Jerez: Consejera en representación de los magistrados del Centro Judicial Capital.

Dra. María Teresa Torres: Consejera en representación de los magistrados de los Centros Judiciales de Concepción y Monteros.

Dr. Luis Eugenio Acosta: Consejero en representación de los abogados del Centro Judicial Capital, quien renunció al cargo en fecha 14/5/2012.

Dr. Enrique Kaenel: Consejero en representación de los abogados de la matrícula de los Centros Judiciales Concepción y Monteros.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

CLAUDIA BEATRIZ SBDAR

Presidenta del Consejo Asesor de la Magistratura. Consejera titular en representación de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia



Currículum vitae abreviado

- Vocal de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán.
- Doctora en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Su tesis “La Garantía Procesal Instrumental del amparo argentino. Vía Principal”, defendida en Madrid en 2002 fue calificada con sobresaliente cum laude.
- Profesora Titular por concurso de antecedentes y oposición de la Cátedra de Derecho Procesal II de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán; Docente de carreras de posgrado y Miembro de jurados de tesis de doctorados y maestrías.
- Directora del Ateneo de Derecho Procesal Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Tucumán, que lleva



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

a cabo tareas de investigación aprobadas y financiadas por el CIUNT (Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Tucumán).

- Ha recibido el Premio Asociación Argentina de Derecho Procesal 2005, por el trabajo “Presente y Futuro del Recurso Extraordinario Federal. Rol de la Corte Suprema de Justicia” y fue distinguida como “Académica Sobresaliente” en el año 2009 por la Universidad San Pablo T.

- Designada para organizar el proceso de vinculación interinstitucional entre la CSJN y el Honorable Senado de la Nación Argentina, dirigido a incorporar la perspectiva de género y a la prevención e investigación del delito de trata de personas con fines de explotación sexual.

- Autora del libro “Amparo de Derechos Fundamentales”, publicado en el año 2003 por Editorial Ciudad Argentina, Buenos Aires- Madrid.

- Directora y Coordinadora del libro “Estudio del Amparo en la Nación y en la Provincia de Tucumán”, publicado en el año 2006 por Ediciones del Rectorado de la Universidad Nacional de Tucumán.

- Coautora con el Dr. Augusto Mario Morello del libro “Acción Popular y Procesos Colectivos: Hacia una Tutela Efectiva del Ambiente”, publicado en el año 2007 por Editorial Lajouane.

- Coautora de la obra “Acceso al Derecho Procesal Civil”, dirigida por el Dr. Augusto M. Morello, publicada en el año 2007 por Editorial Lajouane y Editorial Platense.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

- Coautora del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, concordado, comentado y anotado. Obra colectiva de la Cátedra de Derecho Procesal II de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNT, dirigida por Marcelo Bourguignon y Juan Carlos Peral, publicada en el año 2008 por Editorial Bibliotex.
- Coautora de la obra colectiva: “Articulación de las Competencias Ambientales en la Nación y en las Provincias del N.O.A”, dirigida por Dr. Raúl Díaz Ricci, publicada en el año 2008.
- Coautora de “Proceso y Constitución”, publicado en el año 2009 por Editorial Ediar.
- Directora y coordinadora de la obra “Una mirada procesal de los derechos de incidencia colectiva”, publicada en el año 2012 por Editorial La Ley.
- Autora del libro “Juicio de amparo colectivo”, publicado en el año 2013 por Editorial Hammurabi.
- Integra el Consejo Académico de la Revista Jurídica especializada en Derecho Privado editada por INFOJUS, y es autora de numerosos artículos publicados en reconocidas Revistas nacionales y extranjeras.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

ANTONIO GANDUR

Consejero suplente en representación de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia.



Currículum vitae abreviado

- Abogado. Egresado de la UNT el día 26 de setiembre de 1957.
- Ingreso por concurso en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en el Instituto de Enseñanza Práctica (1966).
- Profesor Titular Regular en la Cátedra de Economía Política por Concurso de Antecedentes y Oposición. Tribunal integrado por los Dres. Walter R. Perino, Manuel Cordoní y Francisco Baunaly. Resolución del H. Consejo Superior n° 502- 990 del 26/6/ 90 (1990).
- Profesor Titular en la Cátedra de Economía Política por Concurso de Antecedentes y oposición. Tribunal integrado por los Dres Manuel L. Cordoní; Pedro Marcos Rougés y Sergio Guestrin, Resolución de fecha 1 de abril de 1996 (1995).
- Autor del libro “Microeconomía al alcance de todos” (1995).



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

- Autor de la nueva edición actualizada del libro “Microeconomía al alcance de todos” (1999).
- Profesor Consulto de la Universidad Nacional de Tucumán. Resolución N° 2751 007 de fecha 19 de Diciembre de 2007 (2007)
- Director de Asuntos Legales de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán. Decreto N° 208-G del 26/ 3/ 71.-
- Vicepresidente electo del Colegio de Abogados en diciembre de 1990, función cumplida hasta el momento de renuncia el 9 de Diciembre de 1991, cuando asume como Ministro Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán.
- Ministro Fiscal de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán con acuerdo de la Honorable Legislatura a partir del 9/ 12/ 91, decreto del Poder Ejecutivo 2527/ 14, hasta el 30 de diciembre de 1999.
- Vocal de la Excma. Corte Suprema de Justicia, con acuerdo de la Honorable Legislatura a partir del 30-12-1999, Decreto 656/1 del Poder Ejecutivo, cargo en el que se desempeña desde 1999 hasta la fecha.
- Ex Presidente del Consejo Asesor de la Magistratura conforme acordada 721 de fecha 28 de Agosto de 2009 de la Suprema Corte de Justicia de Tucumán (2009-2011).



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

MARÍA CAROLINA VARGAS AIGNASSE

Vicepresidenta del Consejo Asesor de la Magistratura. Consejera titular por el estamento de los Legisladores de la mayoría parlamentaria



Currículum vitae abreviado

- Bachiller con orientación en Humanidades egresada de la Escuela y Liceo Vocacional Sarmiento (1991).
- Becaria de la Fundación Universitaria del Río de la Plata (1995).
- Procuradora y Abogada egresada de la Universidad Nacional de Tucumán (1996)
- Presidente de la Fundación Compromiso Solidario periodo 2001 a la fecha.
- Electa Concejal de la Ciudad de San Miguel de Tucumán (2003-2007).
- Presidente del Honorable Concejo Deliberante de San Miguel de Tucumán (2007-2008).
- Intendenta Interina de San Miguel de Tucumán (2007).



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

- Presidente de la Comisión de Moralidad, Instrucción Pública y Cultura del Concejo Deliberante de San Miguel de Tucumán (2003-2007).
- Electa Convencional Constituyente (2006).
- Miembro de la Comisión de Poder Judicial de la Convención Constituyente (2006).
- Electa Legisladora Provincial por el periodo 2007-2011.
- Presidente de la Comisión de Legislación General de la Honorable Legislatura de Tucumán.
- Secretaria de la Comisión de Legislación Social de la Honorable Legislatura de Tucumán.
- Electa Legisladora Provincial por el periodo 2011-2015.
- Miembro de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Honorable Legislatura de Tucumán.
- Directora del Instituto de Desarrollo Productivo de Tucumán.
- Consejera titular del Consejo Asesor de la Magistratura por el estamento de los Legisladores de la mayoría parlamentaria por el periodo 2009-2011.
- Vicepresidenta del Consejo Asesor de la Magistratura por el periodo 2009-2011.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

REGINO NÉSTOR AMADO

Consejero titular por el estamento de los Legisladores de la mayoría parlamentaria



Currículum vitae abreviado

- Comerciante desde el año 1989.
- Concejal de la Municipalidad de Monteros 1999-2003.
- Congresal Nacional del Partido Justicialista.
- Electo Legislador Provincial por la sección electoral III (Oeste) 2003-2007.
- Reelecto Legislador Provincial por el período 2007-2011.
- Presidente Subrogante de la H. Legislatura de la Provincia desde junio de 2009.
- Vicegobernador Subrogante de la Provincia.
- Presidente de la Comisión de Poderes de la H. Legislatura de la Provincia.
- Presidente de la Asociación Civil Cultural y Deportiva Monteros Voley Club.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

- Reelecto Legislador Provincial por el período 2011-2015.
- Consejero titular del Consejo Asesor de la Magistratura por el estamento de los Legisladores de la mayoría parlamentaria (período 2009-2011, reelecto para el período 2011-2013).



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

FEDERICO AUGUSTO ROMANO NORRI

Consejero titular del Consejo Asesor de la Magistratura por el estamento de los Legisladores de la minoría parlamentaria



Currículum vitae abreviado

- Médico (Universidad Nacional de Tucumán, 1981), especializado en cardiología y marcapasos cardiacos.
- Médico legista (Universidad Nacional de Córdoba y Universidad Católica de Salta).
- Médico del trabajo (Universidad Nacional de Córdoba).
- Asistente a numerosos cursos de posgrado y eventos científicos referidos a la medicina.
- Ex Interventor de la Unión Cívica Radical distrito Tucumán.
- Presidente de la Unión Cívica Radical distrito Tucumán.
- Delegado al Comité Nacional de la Unión Cívica Radical.
- Legislador Provincia por el periodo 1999-2003
- Concejal de San Miguel de Tucumán 2003-2007.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

- Asumió como Legislador Provincial el 18 de Diciembre de 2009 por la Sección I (Capital) hasta diciembre de 2011.
- Electo Legislador Provincial por la Sección I (Capital) por el período 2011-2015.
- Presidente del bloque de la Unión Cívica Radical.
- Candidato a Diputado Nacional en primer término por la Unión Cívica Radical en el año 2005.
- Integrante de la Comisión de Salud Pública de la H. Legislatura de la Provincia.
- Integrante de la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad de la H. Legislatura de la Provincia.
- Integrante de la Comisión de Acciones Preventivas y Asistenciales de las Adicciones de la H. Legislatura de la Provincia.
- Participó de numerosos eventos vinculados con su actividad en la política.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

AUGUSTO FERNANDO ÁVILA

Consejero titular en representación del estamento de los magistrados del Centro Judicial Capital



Currículum vitae abreviado

- Abogado 1978-1984.
- Juez Civil en Familia y Sucesiones (marzo 1984 hasta febrero 1991).
- Juez Civil y Comercial Común (febrero 1991 hasta junio 1994).
- Vocal Cámara Civil y Comercial Común (junio 1994 hasta el presente).
- Presidente de la Excelentísima Cámara Civil y Comercial del Centro Judicial Capital.
- Vice Presidente Asociación de Magistrados Tucumán 1996-1998.
- Presidente Asociación de Magistrados Tucumán 1999-2006.
- Director de Investigación Federación Argentina Magistratura 2004-2007.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

- Profesor Adjunto Cátedra Práctica Profesional, del Instituto Enseñanza Práctica Facultad de Derecho de la UNT.
- Profesor Titular "Procesal Penal" Instituto de Enseñanza Superior "Gral. San Martín".
- Ex Consejero suplente del Consejo Asesor de la Magistratura en representación del estamento académico en el periodo 2009-2011.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

ENZO RICARDO ESPASA.

Consejero titular en representación del estamento de los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros



Currículum vitae abreviado

- Abogado egresado de la UNT año 1984.
- Especialista en Derecho del Trabajo (Universidad de Salamanca, España).
- Vocal de la Cámara del Trabajo, Sala I del Centro Judicial Concepción, Tucumán, desde julio de 2002 a la fecha.
- Ex Juez de Conciliación y Tramite de la Ira. Nominación del Centro Judicial Tucumán, febrero 1992 a junio de 2002.
- Vocal Presidente de la Excma. Cámara del Trabajo del Centro Judicial Concepción, abril 2004 a marzo 2008 y abril 2010 a marzo 2014.
- Miembro activo del Instituto de Derecho del Trabajo “Juan Bautista Alberdi” de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UNT.
- Ex miembro de la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

- Profesor Asociando de la cátedra “Derecho Social” de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.T. designado por concurso de antecedentes y oposición.
- Profesor Titular de la asignatura “Legislación y administración del sistema de prevención de riesgos” en el postgrado “Especialización en Higiene y Seguridad en el Trabajo” dictado por la Universidad Tecnológica de Tucumán.
- Profesor de la asignatura “Derecho del trabajo y de la Seguridad Social” en las carreras de pos-grado de “Medicina del Trabajo” y “Medicina Legal” dictados por la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán.
- Vicepresidente de la Asociación de Magistrados de Tucumán, periodo 2012-2014.
- Disertante en cursos de grado referidos a la temática “Derecho del Trabajo” dictados en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el Colegio de Abogados de Tucumán y el Colegio de Abogados del Sur.
- Disertante en los cursos de postgrado dictados por el Instituto de Derecho del Trabajo “Juan Bautista Alberdi” y la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo, filial Tucumán.
- Autor de trabajos monográficos presentados en congresos de la especialidad y de artículos publicados en diversas revistas especializadas en derecho del trabajo.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

- Asistente a numerosos congresos y cursos dictados sobre la materia u otras especialidades desde el año 1984 a la fecha.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

ANTONIO DANIEL BUSTAMANTE

Consejero titular en representación del estamento de los abogados de la matrícula del Centro Judicial Capital



Currículum vitae abreviado

- Abogado (UNT).
- Consejero del Colegio de Abogados de Tucumán 1990-1998.
- Consejero Suplente y Asesor del Consejo de la Magistratura la Nación 1998-2002.
- Consejero Suplente y Asesor del Consejo de la Magistratura de la Nación 2002-2006.
- Delegado Regional de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Nación desde 2004 a la actualidad.
- Miembro Fundador de la Federación de Colegios de Abogados del Noroeste de la República Argentina (2003).
- Presidente del Colegio de Abogados de Tucumán (2004-2008).
- Conjuez de la Cámara Federal de Apelaciones.
- Fiscal del Tribunal Oral Federal de Tucumán Ad hoc.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

- Consejero en representación del Estamento de Abogados del Consejo Asesor de la Magistratura de la provincia de Tucumán 2009-2011, reelecto 2011-2013.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

AMÉRICA DEL CARMEN NASIF

Consejera titular en representación del estamento de los abogados de la matrícula de los Centros Judiciales Concepción y Monteros



Currículum vitae abreviado

- Abogada egresada de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino.
- Distinguida con el mejor promedio de la carrera de Abogacía promoción 1991-1992.
- Escribana egresada de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino.
- Distinguida con el mejor promedio de la carrera de Notario promoción 2005-2006.
- Miembro de la Comisión de Enlace entre el Colegio de Abogados de Tucumán y Colegio de Abogados del Sur que determinó la existencia operativa del Colegio del Sur de la Provincia.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

- Primera Presidenta de la Comisión de Jóvenes Abogados del Colegio de Abogados del Sur Año 1996-1997
- Consejera Titular por el estamento abogados del sur de la Provincia de Tucumán por el periodo 2011-2013.
- Vicepresidenta II del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina periodo 2012-2013.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

ADRIANA DEL VALLE NAJAR

Consejera suplente del Consejo Asesor de la Magistratura por el estamento de los Legisladores de la mayoría parlamentaria



Currículum vitae abreviado

- Profesora en Química (U.N.T).
- Presidenta de A.S.P.P.E.T. (Asociación Solidaria de Padres de Personas Especiales Talitenses).
- Presidente de Red Solidaria Talitense.
- Directora de Acción Social. Municipalidad de Las Talitas, período 2003-2007.
- Miembro Honorable Convención Constituyente, año 2006.
- Legisladora Provincial electa período 2007-2011.
- Presidente de la Comisión de Familia, Niñez, Adolescencia, Adultos Mayores y Discapacidad de la H. Legislatura de la Provincia.
- Miembro de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. Legislatura de la Provincia.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

- Miembro de la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales de la H. Legislatura de la Provincia.
- Consejera suplente del Consejo Asesor de la Magistratura por el estamento de los Legisladores de la mayoría parlamentaria (periodo 2009-2011, reelecta para el periodo 2011-2013).
- Legisladora Provincial reelecta período 2011-2015.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

RAMÓN JESÚS GRANEROS

Consejero suplente del Consejo Asesor de la Magistratura por el estamento de los Legisladores de la mayoría parlamentaria



Currículum vitae abreviado

- Gerente de la delegación Lules del Banco Empresario de Tucumán desde 12/1968 al 5/1975.
- Gerente de la Caja Popular Lules Cooperativa de Crédito desde 4/1976 al 8/1978.
- Gerente A.P.S. (Obra Social para Ejecutivos) desde 3/1987 al 8/1991.
- Gerente Interventor del PAMI- Delegación Tucumán desde 3/2000 al 11/2001.
- Presidente de la Junta Departamental Lules de la U.C.R. Período 1985-1987.
- Convencional Provincial de la U.C.R. Período 1989-1991.
- Convencional Nacional de la U.C.R. Período 1997-1999.
- Vicepresidente 1º de la U.C.R. distrito Tucumán Período 1993/1995.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

- Legislador Provincial por la U.C.R Período 1995/1999.
- Vicepresidente 2º de la Honorable Legislatura de Tucumán desde 10/1995 al 10/1996.
- Candidato a Diputado Nacional en primer término 2001.
- Legislador por la Sección Electoral III (Oeste) período 2003-2007.
- Legislador Reelecto por la Sección Electoral III (Oeste) período 2007-2011.
- Legislador Reelecto por la Sección Electoral III (Oeste) período 2011-2015.
- Fundador y Presidente del Partido Provincial Participación Cívica desde 2006 hasta la actualidad.

Actualmente desempeña las siguientes funciones:

- Vicepresidente de la Comisión de Legislación Social de la H. Legislatura de la Provincia.
- Miembro de la Comisión de Mercosur, Integración Regional y de Relaciones Internacionales de la H. Legislatura de la Provincia.
- Miembro de la Comisión de Energía y Comunicaciones de la H. Legislatura de la Provincia.
- Presidente de la Comisión de Asuntos de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) de la H. Legislatura de la Provincia.
- Representante de la Honorable Legislatura de Tucumán ante el Parlamento del NOA.
- Presidente del Foro del Bicentenario de las gestas del Norte



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

Argentino.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

ROBERTO SÁNCHEZ

Consejero suplente del Consejo Asesor de la Magistratura por el estamento de los Legisladores de la minoría parlamentaria



Currículum vitae abreviado

- Ingeniero Agrónomo, egresado de la Universidad Nacional de Tucumán en el año 1994.
- Ex presidente de la Asociación Productora de Papa PUCARA. Actual Vicepresidente de la misma.
- Ex Presidente de la Federación Tucumana de Automovilismo deportivo.
- Integrante de la Comisión Unión Cañeros del Sur.
- Presidente de Concepción Auto Club.
- Ex dirigente del Rally Nacional.
- Electo Legislador Provincial por la Sección Oeste período 2011-2015.
- Vicepresidente de la Comisión de Economía y Producción de la H. Legislatura de la Provincia.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

- Secretario de la Comisión de Energía y Comunicaciones de la H. Legislatura de la Provincia.
- Integrante de la Comisión de Deportes de la H. Legislatura de la Provincia.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

MARTA IGNACIA JEREZ

Consejera suplente en representación del estamento de los magistrados del Centro Judicial Capital



Currículum vitae abreviado

- Estudios cursados: Maestro normal nacional y Abogado. Participación en cursos y seminarios de posgrado.
- Ocupación actual: Fiscal de Cámara Penal en centro judicial Capital, de nuestra provincia, desde marzo de 1992 a la fecha.
- Ejercicio libre de la profesión de abogado: Desde diciembre de 1974 hasta marzo de 1992.
- Miembro del Honorable Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados de Tucumán, en el período 1986-1988.
- Docencia secundaria: Desde setiembre/75 a abril de 1984 y desde agosto de 1991 a marzo de 1992, en Colegios Nacionales de las ciudades de Tafí Viejo y Trancas, de nuestra provincia.
- Docencia universitaria: En la U.N.S.T.A, desde el 4/9/75 hasta el 31/ 12/85, en la Facultad de Derecho y desde 1/4/83 hasta 31/3/89



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

en la Facultad de Ciencias Económicas; En UNT: colaboración en el dictado de clases en el Instituto de Derecho Penal años 1993 y 1994.

- Administración pública: Asesora jurídica de la Municipalidad de la ciudad de Trancas, desde 1/11/87 a 31/2/92.

En todos los casos el cese laboral se produjo por renuncia.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

MARÍA TERESA TORRES

Consejera suplente en representación del estamento de los magistrados de los Centros Judiciales Concepción y Monteros



Currículum vitae abreviado

- Bachiller Especializado en Letras- Esc. Normal Mixta Tte. Gral. Julio A. Roca- Monteros (1976).
- Abogado - Universidad del Norte Santo Tomas de Aquino (1983).
- Curso de Postgrado Derecho Procesal Civil - U.N.T. (1991).
- Maestría en Magistratura y Gestión Judicial - U.N.S.T.A (2003-2005) (cursado).
- Prof. Adjunta de Lógica y Metodología del Aprendizaje - C.U.C (1985-1988).
- Prof. Adjunta de Derecho Penal I° - C.U.C (1986-1989).
- Prof. Adjunta de Derecho Comercial I° - C.U.C (1988 a 1989).
- Prof. Adjunta de Derecho Civil I° - C.U.C -(1989 y continúa).
- Prof. Adjunta de Derecho Procesal Civil – C.U.C – año (1989 y continúa).



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

- Asesora letrada de la Municipalidad de Graneros (1988-1999).
- Integrante de la Comisión de Estudios para la reforma de la Constitución Provincial en la H° Cámara de Diputados de la Provincia de Tucumán (1989).
- Juez Civil en Documentos y Locaciones I° Nominación del Centro Judicial de Concepción (1991-1992).
- Asesora Letrada del H° Concejo Deliberante de la Municipalidad de Monteros (1995-1999).
- Conjuez de I° Instancia del Centro Judicial de Concepción (2000-2001)
- Juez de Cobros y Apremios del Centro Judicial de Concepción (2002 y continúa).
- Integrante del Consejo Directivo de la Asociación de Magistrados de Tucumán.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

ENRIQUE EDUARDO KAENEL

Consejero suplente en representación del estamento de los abogados de la matrícula de los Centros Judiciales Concepción y Monteros



Currículum vitae abreviado

- Abogado (UNT), matriculado en Colegio de Abogados de Tucumán y Colegio de Abogados del Sur.
- Ejercicio libre de la profesión desde el año 1977 hasta la actualidad.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

II.- COBERTURA DE VACANTES



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

II.- COBERTURA DE VACANTES

II.1.- Concursos sustanciados

A la fecha, producto de los concursos sustanciados, se han cubierto de manera efectiva -esto es con la designación y toma de juramento de ley de quienes resultaron designados- sesenta y ocho (68) cargos vacantes, sobre un total de ochenta (81) existentes actualmente en los Centros Judiciales en que se organiza el Poder Judicial provincial, esto es equivalente al 85%. Todo ello conforme al detalle que se consignará *infra*.

En el periodo iniciado a partir del 31 de octubre del año 2011 y hasta el presente, se remitieron al Poder Ejecutivo de la Provincia treinta y un (31) propuestas para la cobertura de las vacancias. Es necesario remarcar que en todos los casos los postulantes seleccionados por el Consejo de la Magistratura recibieron el pronto acuerdo tanto del Poder Ejecutivo como de la Legislatura de la Provincia, conforme a lo dispuesto por los arts. 101 inc. 5º y 113 de la Constitución provincial.

Durante el año 2013 se llevaron a cabo diez (10) exámenes de oposición, respetándose el procedimiento de anonimato y transparencia con la participación de destacados



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

jurados expertos en representación de los distintos estamentos que prestigiaron el desarrollo de los concursos.

Debe destacarse que a la fecha se encuentran llamados a concurso la totalidad de los cargos que permanecen acéfalos, tanto los existentes originariamente al momento de constitución de este órgano como las treinta y ocho vacancias que se generaron de manera ulterior (ya sea por fallecimiento, ascenso o renuncia de sus titulares o por creación legislativa); con excepción de aquellos cargos que están creados legislativamente pero aún no disponen de asignación presupuestaria específica o bien forman parte del proyecto piloto de descentralización diseñado por la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia.

Las nuevas convocatorias que se hicieron en el transcurso de este periodo respetaron el orden de las vacantes cuya cobertura se estimó prioritaria; en particular las de primera instancia y del ministerio público fiscal. Con este propósito, se hizo el llamado a concurso público para cubrir tanto las acefalías del Centro Judicial Capital en todos los fueros como las del Centro Judicial Concepción que contaban con asignación presupuestaria específica. Así, en el año 2013 se dispuso la inmediata convocatoria para la pronta cobertura a los cinco cargos de segunda instancia



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

(tres del fuero penal del Centro Judicial Capital, uno de penal de instrucción con competencia en toda la Provincia y el restante del fuero laboral del Centro Judicial Concepción) y dos del ministerio público (fiscalía de instrucción y fiscalía correccional, ambos del Centro Judicial Capital) que quedaron vacantes en el transcurso de este periodo.

El estado de los procesos en trámite es el siguiente:

Concurso Nro. 60. Vocal de la Excma. Cámara Penal, Sala I, Capital:
Convocado por Acuerdo 169/2011. Una vez sustanciada la etapa de oposición, se recibieron dos impugnaciones contra el orden de mérito provisorio; en fecha 14 de diciembre de 2012 se recibió respuesta del jurado en los términos del art. 43 in fine del R.I.C.A.M. El 8 de febrero de 2013 se solicitó al tribunal aclaraciones, las que fueron contestadas el 21 de marzo. Se resolvieron los recursos mediante Acuerdos 10 y 11 de fecha 10 de abril de 2013; en fecha 11 de abril se rectificó el orden de mérito conforme a lo resuelto en los acuerdos mencionados. El día 25 de abril se tomaron las entrevistas personales a los concursantes que obtuvieron los puntajes previstos normativamente. El orden de mérito definitivo se publicó el 27 de abril, quedando firme el día 13 de mayo de 2013. Se recibió una



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

presentación de una ciudadana emitiendo opinión sobre uno de los postulantes seleccionados; la que fue tramitada y resuelta por Acuerdo 30/2013 del 12 de junio de 2013. El día 13 de junio se remitió Acuerdo 33/2013 de elevación de terna al Poder Ejecutivo de la Provincia.

Concurso Nro. 69. Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial Común de la VI Nominación, Capital: Convocado por Acuerdo 75/2012. Se registraron 20 inscriptos. La etapa de oposición se llevó a cabo el 30 de octubre de 2012, rindiendo 20 aspirantes. En fecha 21 de febrero de 2013 se aprobó el orden de mérito provisorio. Abierta la etapa de impugnación, se recibió un recurso que fue resuelto por Acuerdo 5/2013 de fecha 12 de marzo. La entrevista se llevó a cabo el 20 de marzo de 2013. El orden de mérito definitivo se publicó el día 22 de marzo, quedando firme el 10 de abril. En fecha 11 de abril se remitió al Poder Ejecutivo Acuerdo 9/2013 de elevación de terna.

Concurso Nro. 70. Fiscalía de Instrucción I Nominación, Concepción: Luego de haber sido declarado desierto por imperio del art. 14 de la ley 8197, fue convocado nuevamente por Acuerdo 125/2012 de fecha 14 de noviembre de 2012. La inscripción se llevó a cabo entre los días 7 al 20 de diciembre del año 2012. Se tomó la prueba de



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

oposición el 18 de abril, con 21 participantes. El 13 de mayo el jurado integrado por los Dres. Racedo, Martín y de Blasis presentó su dictamen. En sesión del 9 de agosto se dio a conocer el dictamen, se aprobó la evaluación de antecedentes y se estableció el orden de mérito provisorio. Fueron notificados y se recibieron tres impugnaciones (vencía el plazo para impugnar el 23 de agosto), las cuales fueron resueltas por Acuerdos 51/2013, 52/2013 y 53/2013 de fecha 27 de septiembre. Actualmente se encuentra pendiente la realización de las entrevistas personales (última etapa del concurso) a 5 postulantes.

Concurso Nro. 71. Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, Sala I, Capital: Se convocó nuevamente su cobertura luego de haber sido declarado desierto el proceso de selección anterior. Habiendo concluido la etapa de inscripción, que tuvo lugar del 18 de febrero al 4 de marzo de 2013, con la respectiva publicación del listado de participantes se tomó la prueba de oposición el 5 de septiembre, con 11 aspirantes. El 2 de octubre el jurado formado por los Dres. Graciela Moreno de Ugarte, Juan Carlos de la Silva y Ma. Victoria Pellegrini presentó su dictamen. Se encuentra a estudio la evaluación de antecedentes de los 11 postulantes que rindieron la etapa de oposición.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

Concurso Nro. 72. Juzgado de Instrucción en lo Penal II Nominación.

Capital: Este cargo quedó vacante el día 23 de noviembre pasado por fallecimiento de su titular, convocado el concurso por Acuerdo 136/2012 del 4 de diciembre de 2012. Se abrió el periodo de inscripción del 18 de febrero al 4 de marzo de 2013. Se tomó la prueba de oposición el 26 de junio, habiendo participado 16 concursantes. En fecha 16 de agosto el jurado integrado por los Dres. Albo, Vega y Herrera Prieto presentó su dictamen. En sesión de fecha 27 de septiembre se realizó la apertura de sobres conteniendo el dictamen, se aprobó la evaluación de antecedentes y se estableció el orden de mérito provisorio. La etapa de impugnación prevista en el art. 43 del R.I.C.A.M. venció el 10 de octubre habiéndose recibido cuatro recursos de los postulantes. En fecha 21 de octubre se dio intervención a los jurados para que brinden las informaciones y aclaraciones pertinentes. Actualmente se encuentra pendiente de recepción de su respuesta y posterior resolución de las impugnaciones por parte del Consejo.

Concurso Nro. 73. Vocal de la Excma. Cámara Penal, Sala IV, Centro

Judicial Capital: Se convocó nuevamente su cobertura mediante Acuerdo 138/2012 luego de haber sido declarado desierto el proceso de selección anterior. Las inscripciones tuvieron lugar entre el 25 de febrero y el 8 de marzo de 2013. Se tomó la prueba de



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

oposición el 4 de julio, habiendo participado 11 postulantes. En fecha 1 de agosto el Jurado integrado por los Dres. Casas, Paliza y Obligado presentó su dictamen. En sesión de fecha 23 de agosto se realizó la apertura de sobres conteniendo el dictamen, se aprobó la evaluación de antecedentes y se estableció el orden de mérito provisorio. El periodo de impugnación venció el 9 de septiembre, habiéndose recibido dos recursos. Se corrió vista al jurado, en los términos del art. 43 del R.I.C.A.M., quienes ya contestaron el traslado. Actualmente se encuentran a estudio del Consejo las impugnaciones para resolver.

Concurso Nro. 74. Juez de Primera Instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones IX Nominación, Capital: El cargo quedó vacante el 4 de noviembre de 2012 por ascenso de su titular. Convocado por Acuerdo 139/2012. Las inscripciones tuvieron lugar entre el 25 de febrero al 8 de marzo de 2013. La etapa de oposición se llevó a cabo el 12 de junio. El 25 de julio el jurado conformado por los Dres. Billone, Valderrábano de Casas y Denogens presentó su dictamen. Actualmente se encuentra en análisis la evaluación de antecedentes de los 29 concursantes que rindieron el examen.

Concurso Nro. 75. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común II Nominación, Concepción: El cargo quedó vacante el 4 de



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

noviembre de 2012 por ascenso de su titular. Convocado por Acuerdo 140/2012. Las inscripciones tuvieron lugar entre el 25 de febrero al 8 de marzo de 2013. El examen se tomó el 23 de mayo, habiendo rendido 15 concursantes. En fecha 25 de junio el jurado integrado por los Dres. Fajre, Madkur y Ponce presentó el dictamen. En sesión del 9 de agosto se abrieron los sobres con el dictamen, se aprobó la evaluación de antecedentes y se estableció el orden de mérito provisorio. Fueron notificados y al vencer los plazos para impugnar (23/8/13), se recibieron cinco recursos, los cuales ya fueron resueltos mediante Acuerdos 54/2013, 55/2013, 56/2013 y 57/2013, todos de fecha 27 de septiembre. Actualmente se encuentra para convocar a las entrevistas personales (última etapa del concurso) a los 13 postulantes que superaron el puntaje mínimo previsto normativamente.

Concurso Nro. 76: Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción de la Provincia: El cargo quedó vacante el día 1 de enero de 2013 por haberse acogido a la jubilación la Vocal Dra. Elva Graciela Jiménez, convocado mediante Acuerdo 1/2013 de fecha 21 de febrero. Se realizaron inscripciones del 14 al 27 de marzo de 2013. Publicada la lista de inscriptos, se recibió una presentación de un ciudadano en fecha 12 de abril, la que fue tramitada y resuelta por Acuerdo 18/2013 del 8 de mayo. En este concurso se recibieron



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

dos impugnaciones contra el jurado designado, las que fueron resueltas por Acuerdo 49/2013 del 19 de septiembre. El examen de oposición se tomó el 23 de septiembre, habiendo rendido 14 inscriptos. El jurado integrado por los Dres. Obligado, Ángel Paliza y Adrián Martín solicitó prórroga para la entrega del dictamen, venciendo la misma el 28 de octubre. El 30 de septiembre del 2013 se recibió una presentación de un ciudadano contra uno de los aspirantes inscriptos, la que fue resuelta por Acuerdo 61/2013 del 2 de octubre. Actualmente se encuentra pendiente de recibir el dictamen del jurado y en estudio la evaluación de antecedentes de los 14 postulantes que rindieron la prueba.

Concurso Nro. 77: Vocal de la Excma. Cámara Penal, Sala IV, Capital:

El cargo quedó vacante en fecha 1 de marzo de 2013 por fallecimiento de su titular Dr. Horacio Lázaro Villalba. Convocado por Acuerdo 4/2013 del 7 de marzo de 2013. La inscripción se realizó del 8 al 19 de abril registrando un total de 20 aspirantes. El examen de oposición se rindió el 4 de septiembre en la sala de informática del Colegio de Abogados de Tucumán, al cual se presentaron 14 concursantes. El jurado evaluador está conformado por los Dres: Ángela Ledesma, Alicia Noli y Diego Lammoglia. A la fecha se encuentra pendiente de entrega el dictamen del tribunal,



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

cuyo vencimiento opera el 23 de octubre habida cuenta que se prorrogó el mismo por Acuerdo 64/2013.

Concurso Nro. 78: Fiscalía de Instrucción, III Nominación, Capital: El cargo quedó vacante en fecha 1 de abril de 2013 por renuncia de su titular Dra. María de las Mercedes Carrizo por acceder a los beneficios jubilatorios. Convocado por Acuerdo 13/2013 del 10 de abril de 2013; la inscripción se desarrolló desde el 6 al 17 de mayo. El examen de oposición se rindió el 17 de octubre en la sala de informática de la Universidad Tecnológica Nacional. En dicha oportunidad asistieron a la prueba 23 aspirantes. Se encuentra abierto el plazo para la evaluación por parte del jurado evaluador conformado por los Dres. Alfredo Falú, Liliana Vitar y Pablo Vega.

Concurso Nro. 79: Vocal de la Excma. Cámara Penal, Sala V, Capital: El cargo quedó vacante en fecha 1 de mayo de 2013 por renuncia del titular Dr. Oscar Alfredo Barrionuevo por acceder a los beneficios jubilatorios. Fue convocado por Acuerdo 17/2013 del 8 de mayo. La inscripción se desarrolló desde el 3 al 14 de junio del presente año, registrando un total de 15 postulantes inscriptos. Publicada la lista de inscriptos, se recibió una presentación de un ciudadano en fecha 28 de junio, la que fue tramitada y resuelta por Acuerdo 42/2013 del



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

9 de agosto. Se encuentra para resolver la integración del jurado a intervenir y la fecha en que se llevará a cabo la oposición.

Concurso Nro. 80: Vocal de la Excma. Cámara del Trabajo, Sala II.

Concepción: El cargo quedó vacante el 1 de junio pasado por jubilación de su titular Dr. Cayetano Benicio Osoros. Fue convocado por Acuerdo 32/2013. La etapa de inscripción se extendió desde el 22 de julio al 2 de agosto. Se registró la inscripción de 16 postulantes, de los cuales 13 se presentaron a rendir el examen de oposición, realizado el día miércoles 25 de septiembre en la sede de la U.N.S.T.A. Concepción. El día 5 de noviembre vence el plazo para que los Sres. miembros del jurado evaluador (conformado por Acuerdo 44/2013 por los Dres. María del Rosario Sosa Almonte, Juan Pablo Mugnolo y Jorge Eduardo Cinto) presenten el dictamen fundado con las calificaciones.

Concurso Nro. 81: Vocal de la Excma. Cámara Penal, Sala III, Capital:

Este cargo quedó vacante en fecha 1 de octubre pasado por renuncia de su titular Ana Lía Castillo de Ayusa para acceder al beneficio jubilatorio. Por Acuerdo 58/2013 se convocó a inscripciones, las que se encuentran abiertas desde el 21 de octubre al 1 de noviembre.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

Concurso Nro. 82: Fiscalía en lo Correccional de la I Nominación.

Capital: Este cargo quedó vacante el día 16 de octubre próximo pasado por ascenso de su titular Dra. María Elisa Molina. Se convocó a su inmediata cobertura efectuando el llamado a concurso público de antecedentes y oposición, mediante Acuerdo 65/2013 del 21 de octubre, con etapa de inscripción abierta del 12 al 26 de noviembre.

Se acompaña cuadro anexo conteniendo un resumen de los distintos concursos y su estado de situación hasta el presente.

II.2.- Participación de aspirantes

El nivel de participación de aspirantes continuó en crecimiento, alcanzando a 1678 (un mil seiscientos setenta y ocho) el total de postulantes inscriptos, lo que evidencia la confianza en los procesos concursales y en su transparencia.

En los procesos cuyo llamado tuvo lugar en el periodo octubre 2011-octubre 2013 se registraron 114 inscriptos para cargos de segunda instancia, 89 para los concursos de magistrados de primera instancia y 68 para cubrir cargos en el Ministerio Público, alcanzando un total de 271 aspirantes.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

Debe destacarse que el 50% de quienes resultaron designados pertenecían al Poder Judicial local (de los cuales un 38% ya ocupaba un cargo como magistrado y/o funcionario de la Constitución y el 62% ejercían funciones como relatores, secretarios y/o demás funcionarios) y el 50% restante provino del ejercicio libre de la profesión.

Como otro dato importante podemos resaltar que se han designado igual cantidad de mujeres que hombres en los cargos que se cubrieron con los concursos sustanciados.

III.3. Acciones judiciales, presentaciones de la ciudadanía e impugnaciones

El índice de litigiosidad se mantuvo bajo. En un sólo concurso se petitionó -por vía de amparo- la modificación de un integrante del jurado evaluador, que fue declarado inadmisibile en sede judicial. Los restantes procesos continuaron en trámite, conforme se informa en Anexo.

En sede administrativa, tampoco se observó un elevado número de recursos tramitados en el marco de la instancia regulada por el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, aspecto que se informa en Anexo. En todas las



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

presentaciones en que se cuestionó la puntuación asignada por el jurado a la prueba de oposición se dio intervención al tribunal designado para que brinde las informaciones y aclaraciones pertinentes, de acuerdo al procedimiento previsto en la norma citada. De un total de 15 impugnaciones, tuvo acogida favorable -sea total o parcialmente- un 53%.

II.4.- Participación de la ciudadanía y relaciones con la comunidad

Todas las sesiones del Consejo tuvieron carácter público, abiertas a la participación ciudadana.

Se llevó a cabo en la sede del Centro Judicial Concepción las pruebas de oposición y las etapas de entrevistas de los concursos para cubrir cargos pertenecientes a dicho Centro, incrementando así la difusión de las actividades del Consejo y logrando una mayor apertura hacia las distintas ciudades y localidades de la provincia y una mayor presencia de sus habitantes.

A través de medios publicitarios se difundieron los derechos de participar en los procesos de selección establecidos en la Constitución provincial. En ese marco, se recibieron distintas presentaciones emitiendo opinión en los términos del art. 101 inc. 5º



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

de nuestra Constitución sobre los aspirantes a ocupar cargos de magistrados y funcionarios constitucionales.

Se contó con la invaluable colaboración institucional de la H. Legislatura de la Provincia, del Colegio de Abogados de Tucumán así como también de la Dirección de Sistemas de la Corte Suprema de la Provincia, de las autoridades y empleados del Centro Judicial Concepción, la Universidad Tecnológica Nacional Regional Tucumán y la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino Sede Concepción, quienes cedieron sus instalaciones y equipos para el mejor desarrollo de las actividades del Consejo.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

III.- CREACIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

III.- CREACIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL

Superada la etapa crítica en que se encontraba el Poder Judicial por la gran cantidad de vacantes existentes al momento de la puesta en funcionamiento del Consejo Asesor, a fines del año 2009, a medida en que se fueron cubriendo los distintos cargos por la finalización de los concursos, el órgano se propuso como objetivo principal la creación de la Escuela Judicial. Esta institución permitirá la formación y capacitación de los aspirantes a ocupar cargos en el Poder Judicial.

Con esa intención se firmaron en el año 2012 instrumentos de reciprocidad e intercambio de experiencias y convenios marco de cooperación institucional con instituciones especializadas en materia de capacitación y formación judicial. Caben mencionarse los convenios suscriptos con la JU.FE.JUS (Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las provincias argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y REFLEJAR (Red de Escuelas Judiciales de las provincias argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Nación).



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

Con fecha 20 de marzo de 2013 mediante Acuerdo 6/2013 el Consejo Asesor de la Magistratura, en pleno, declaró la necesidad de crear la Escuela Judicial en su órbita, elevando ésta a la Honorable Legislatura Provincial a fin de que se arbitre el trámite parlamentario para modificar el texto de la ley 8.197 en aquello que fuere menester. El objetivo del nuevo instituto es formar aspirantes a ocupar cargos en el Poder Judicial que se comprometan con una administración de justicia eficiente, para lo cual la Escuela estructurará su oferta formativa en base a herramientas conceptuales, procedimentales y actitudinales que los prepare para un desempeño correcto de su función.

Otro aspecto relevante a tener en cuenta es que la capacitación a brindar en el ámbito de la Escuela de la Magistratura se integrará no sólo de conocimientos jurídicos sino que se orientará al desarrollo de competencias profesionales (conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes necesarias para un desempeño eficiente en el propio ámbito laboral).

En la génesis y desarrollo de esta meta institucional, subyace la convicción que la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura es un espacio institucional cuya oferta educativa no se superpone ni contrasta con aquellas ofrecidas



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

por las universidades de derecho ni por los centros de capacitación del Poder Judicial.

Ello se plasma en el artículo 3° del Reglamento de la Escuela Judicial aprobado por Acuerdo 62/2013:

- a) Adoptar un modelo de formación vinculada a la futura práctica profesional de los aspirantes a desempeñarse como magistrados y funcionarios de la Constitución, que les permita comprender las funciones y adquirir las habilidades necesarias para su desempeño eficiente en el servicio de justicia;
- b) Brindar a los aspirantes a la magistratura herramientas conceptuales, procedimentales y actitudinales propias de nuevos modelos de gestión de aplicación específica en el servicio de justicia;
- c) Promover la reflexión y la toma de conciencia entre los aspirantes sobre la responsabilidad ética y social inherentes a la función judicial;
- d) Implementar mecanismos y técnicas de diagnóstico, destinadas a identificar las necesidades del servicio de justicia para incorporar a su programa de formación herramientas que cooperen en su modernización;



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

- e) Fomentar actividades de investigación relacionadas tanto con la cultura jurídica, como aquellas que permitan evaluar la gestión de la propia Escuela y el impacto de su formación en el desempeño profesional de los futuros magistrados y funcionarios de la Constitución;
- f) Celebrar convenios con otras escuelas judiciales, universidades e instituciones de capacitación reconocidas, nacionales o extranjeras, en orden al cumplimiento de sus objetivos.

Ante la necesidad de obtener una reforma de la ley 8197 de creación del Consejo Asesor de la Magistratura que incorpore la Escuela Judicial en el ámbito de su competencia material y le otorgue la potestad de dictar su reglamento interno y establecer la modalidad de su oferta educativa, se llevó a cabo una reunión con la Comisión pertinente de la H. Legislatura de la Provincia, presidida por la Leg. Carolina Vargas Aignasse. Fruto del diálogo institucional, se presentó un proyecto de ley cuyos firmantes fueron los Legisladores Carolina Vargas Aignasse, Regino Amado, Manuel Fernández, Adriana del Valle Najar, Marcelo Caponio, José Alberto León, Reinaldo Jiménez, Alfredo César Quinteros, Federico Romano Norri, Ramón Jesús Graneros y Ariel García, que contó con la aprobación unánime de todos los bloques políticos en sesión de la H. Legislatura de la Provincia del 24 de abril del 2013.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

Con la sanción de la ley 8579, publicada en Boletín Oficial del 16/5/2013, se facultó al Consejo Asesor a dictar el reglamento que prevea el funcionamiento y organización de la Escuela, que se aprobó por Acuerdo 62/2013 del 2 de octubre de 2013. En él se dedicaron 13 artículos específicos a delinear el ámbito institucional de la Escuela, su sede, objetivos, destinatarios de la oferta formativa, la garantía de gratuidad y acceso igualitario con sistema de sorteo para el caso en que el número de aspirantes supere la matrícula prevista, las autoridades y forma de su elección así como las funciones de cada una, Director Académico y Secretario Académico, quienes serán seleccionados por concurso público de antecedentes y oposición, entre otras pautas.

Posteriormente, se aprobó el Acuerdo 63/2013 por el que se conformó el Consejo Académico de la Escuela Judicial. Son miembros Titulares: Presidenta, Dra. Claudia Beatriz Sbdar, vocal de la Excma. Corte Suprema de Justicia; Dr. Augusto Ávila, magistrado del Centro Judicial Capital; Dr. Enzo Espasa, magistrado del Centro Judicial de Concepción; Dr. Antonio Severo Tejerizo, abogado de la matrícula del Colegio de Abogados de la Provincia de Tucumán; Dra. América Del Carmen Nasif, abogada de la matrícula del Colegio de Abogados del Sur; Dr. Ramiro González Navarro,



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

legislador de la Provincia; Dr. Dante Alfredo Mirra, profesor universitario; y como miembros suplentes: Dr. Daniel Oscar Posse, vocal de la Excma. Corte Suprema de Justicia; Dra. Marta Ignacia Jerez, magistrada del Centro Judicial Capital; Dra. María Teresa Torres, magistrada del Centro Judicial de Concepción; Dr. Marcelo Fajre, abogado de la matrícula del Colegio de Abogados de la Provincia de Tucumán; Dra. María Teresa Barquet, abogada de la matrícula del Colegio de Abogados del Sur; Dr. Federico Romano Norri, legislador de la Provincia; Dra. Alicia Noli, profesora universitaria.

Se proyecta que el Consejo Académico comience a sesionar en lo inmediato a fin de elaborar los lineamientos de la oferta educativa que se ofrecerá a los aspirantes en el año 2014.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

IV.- VINCULACIÓN CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

IV.- VINCULACIÓN CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

Las acciones desplegadas en este ámbito tuvieron por objetivo reforzar la vinculación del Consejo con otras instituciones, ampliando la competencia del Consejo a la capacitación a partir de la implementación de un programa de formación permanente destinado a los aspirantes a ocupar cargos en el Poder Judicial local; como también a fomentar la interrelación con los Consejos de la Magistratura de las distintas Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el intercambio de información y experiencias.

Esto se vio reflejado con la activa participación del Consejo Asesor en el FO.FE.C.MA. (Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina), entidad en la que este Consejo detenta la Vicepresidencia segunda durante el periodo 2012-2013.

El Consejo intervino en las distintas actividades organizadas por el Foro. Estuvo representado por la Consejera Dra. América Nasif y el Consejero Dr. Augusto Ávila, quienes participaron en las reuniones del Comité Ejecutivo, órgano que determina los lineamientos y objetivos a desarrollar por la entidad. En este marco,



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

se profundizó en la difusión de actividades del Foro a través del sitio web (<http://www.fofecma.org.ar>) y de los diferentes medios de comunicación y redes sociales.

El Consejo Asesor fue organizador de las IX Jornadas Nacionales del FO.FE.C.MA., desarrolladas durante los días 30 y 31 de mayo pasados en la provincia de Tucumán. El evento contó con la presencia de todas las autoridades del Foro: su Presidenta, Dra. María Belén de los Santos (Neuquén); Vicepresidente 1º, Dr. Roberto J. Vicente (Santa Fe); Vicepresidenta 2º, Dra. América del Carmen Nasif (Tucumán); Secretario General, Dr. Ricardo Félix Baldomar (C.A.B.A.); Secretario de Relaciones Institucionales y Académicas, Dr. Rubén María Virué (Entre Ríos), todos sus vocales y sus miembros honorarios. Asimismo, se contó con la participación de miembros de los Consejos de la Magistratura de todo el país -además de los integrantes del Consejo- y con abogados, funcionarios, magistrados y autoridades provinciales.

En el transcurso de las Jornadas se abordaron a través del trabajo en base a mesas paneles y debate en comisiones, tópicos de actual importancia tales como “El perfil del juez”, “La Escuela Judicial” y “La democratización de la justicia”.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

A los fines de desarrollar estos temas las Jornadas contaron con la presencia y exposición de los Dres. Abel Fleming (ex presidente de la Federación Argentina de la Magistratura y actual presidente de la Federación Latinoamericana de la Magistratura) y Sergio Palacio (Director Académico de la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura Nacional). Durante el último día tuvo lugar un panel integrado por tres de los miembros honorarios del Foro: Dres. Julio Di Giovanni (C.A.B.A), Martín Montenovo (Chubut) y Gustavo Duto, en el que se debatió sobre la democratización de la justicia, entre otros temas. Las conclusiones a las cuales se arribaron en el debate de las dos comisiones realizadas se adjuntan en Anexo.

Las Jornadas fueron declaradas:

- De interés gubernamental por el Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán; de interés legislativo por la Honorable Legislatura de Tucumán; De interés judicial por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de Tucumán; de interés provincial por la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco; de interés institucional por el Colegio de Abogados del Sur; de interés académico por la Universidad Nacional de Tucumán; de interés académico por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad del Norte Santo



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

Tomás de Aquino; de interés académico por el Sr. Rector de la Universidad San Pablo T.; de interés municipal por el Intendente de la Ciudad histórica de San Miguel de Tucumán; e interés municipal por el Sr. Intendente de la Ciudad de Monteros; por conceder el auspicio académico la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán; por conceder el auspicio institucional el Colegio de Abogados de Tucumán.

También el Consejo estuvo presente, a través de la Consejera Dra. Marta Ignacia Jerez, en las XXXIX Jornadas Nacionales de Derecho Administrativo y IX Congreso Internacional de Derecho Administrativo de la AADA, llevadas a cabo los días 28, 29 y 30 de Agosto de 2013 en la provincia de Formosa, organizadas por la Asociación Argentina de Derecho Administrativo y la Fiscalía de Estado de la provincia; y en las X Jornadas Nacionales del FO.FE.C.MA. llevadas a cabo los días 12 y 13 de septiembre en la ciudad de San Luis, en la que participó la Consejera Dra. América Nasif y se abordaron temas como participación popular en los Consejos de la Magistratura, experiencias de los Consejos de la Magistratura de Chubut y Entre Ríos relativas a la participación popular en los Consejos de la Magistratura, el uso de las tecnologías en las Escuelas de Capacitación Judicial, el Consejo de la



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

Magistratura y la independencia del Poder Judicial, entre otros tópicos de relevancia.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

V.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

V.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Cabe destacar que toda la ejecución presupuestaria del Consejo Asesor se efectúa dentro de un sistema integral de gestión denominado S.A.F.Y.C. (Sistema de Administración Financiera y Contable), que rige para la Administración Pública Provincial y es monitoreado mensualmente por la Tesorería General de la Provincia, la Contaduría General de la Provincia y por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; y de manera anual al cierre de cada ejercicio, a través de la conciliación financiera y contable que debe remitirse a dichos organismos para su contralor.

V.1.- Ejercicio año 2013

Por Acuerdo 103/2012 de fecha 19 de septiembre de 2012 se aprobó el anteproyecto de Presupuesto de cálculos de recursos, gastos e inversiones para el ejercicio 2013 por un monto de \$7.740.431,79 (pesos siete millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y uno con setenta y nueve centavos), imputándose el mismo de la siguiente forma:

a- Gastos en Personal (partida 100):	\$ 4.474.650,00
b- Provisión de Bienes (partida 200):	\$ 287.100,00
c- Servicios No Personales (partida 300):	\$ 2.618.981,79



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

d- Bienes de Uso (partida 400): \$ 359.700,00

En cuanto al estado de ejecución presupuestaria se observa al 21/10/2013 un saldo total de las distintas partidas de \$3.958.129,94 (pesos tres millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento veintinueve con noventa y cuatro centavos), equivalente al 47% del presupuesto anual.

En el transcurso del período descripto, se efectivizaron nombramientos, ascensos y titularizaciones de personal administrativo y funcionarios del Consejo, conforme a lo dispuesto en Acuerdo 7/2013 de fecha 20 de marzo de 2013, con la designación de dos encargados mayores y un ordenanza; y Acuerdo 48/2013 de fecha 9 de septiembre de 2013 por el que se aprobó la titularización en los cargos de Secretario Judicial y Prosecretario Judicial a quienes ejercían tales funciones en forma interina.

Atento a la actividad que se desarrolla en la sede administrativa del Consejo Asesor resultante de los concursos en trámite, como también debido a la puesta en marcha del proceso de creación de la Escuela Judicial, se adquirieron, previo procedimiento de cotejo de precios, diversos bienes de uso para poder desarrollar en forma más eficiente las tareas de administración. Entre ellos



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

cabén mencionar equipos de oficina y muebles varios, libros y acceso a servicios jurídicos informáticos de material bibliográfico y de consulta diaria, tanto en soporte papel como internet, para Consejeros, personal administrativo y postulantes a cubrir cargos vacantes en la Justicia provincial.

En la partida de servicios personales, por Acuerdo 2/2013 de fecha 21 de febrero de 2013, se resolvió la continuidad de la contratación de cuatro (4) taquígrafos bajo la modalidad de locación de obra para la realización de las actividades de registro taquígrafo de las sesiones del Consejo Asesor, para el período comprendido entre el 1° de febrero hasta el 31 de diciembre del corriente año.

V.2.- Ejercicio año 2014

Por Acuerdo 50/2013 de fecha 23 de septiembre de 2013 se aprobó el anteproyecto de Presupuesto de cálculos de recursos, gastos e inversiones para el ejercicio 2014, por un monto de \$9.996.958,04 (pesos nueve millones novecientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y ocho con cuatro centavos), imputándose el mismo de la siguiente forma:

a- Gastos en Personal (partida 100):	\$ 6.600.000,00
b- Provisión de Bienes (partida 200):	\$ 295.800,00



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

c- Servicios No Personales (partida 300):	\$ 2.872.028,04
d- Bienes de Uso (partida 400):	\$ 229.130,00

Con relación al rubro Provisión de Bienes, se detallaron las necesidades de los insumos y suministros cuya utilización se agota durante el ejercicio y se contemplaron las partidas correspondientes a gastos de funcionamiento. En referencia a los Servicios no Personales, se tuvieron en cuenta los servicios básicos (energía eléctrica, agua, gas, telefonía, etc.), alquiler y mantenimiento de inmuebles, honorarios por capacitación y reconocimiento de gastos en concepto de viáticos, pasajes, etc. En el rubro Bienes de Uso, es prioridad el equipamiento con escritorios y demás bienes muebles, fotocopiadoras, impresoras y televisores para poder desarrollar en forma más eficiente las tareas. También se tuvieron en cuenta las previsiones presupuestarias necesarias para afrontar los compromisos que demanden las actividades de la Escuela Judicial del Consejo, de reciente creación y próxima a entrar en funcionamiento.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

VI.- ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE PARA LA SEDE PROPIA DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

VI.- ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE PARA LA SEDE PROPIA DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

Durante la presente gestión del Consejo Asesor de la Magistratura se entendió conveniente adquirir un inmueble propio para el funcionamiento de la sede administrativa con carácter permanente.

Habida cuenta de ello y de los fondos de excedentes financieros correspondientes a saldos presupuestarios no ejecutados en el ejercicio 2012 que se habían constituido al finalizar el estado de ejecución al 31/12/12 para ser utilizadas a los fines expuestos, por Acuerdo 24/2013 de fecha 21/05/2013 se dispuso efectuar una compra directa por razones de necesidad y urgencia (cfr. art. 59 inc. 2° de la ley 6.970 de Administración Financiera y Decreto Reglamentario 1.080 modificado mediante Decreto Acuerdo 22/1-09). Cabe destacar, como fundamento de la urgencia y conveniencia de adquirir una sede propia, que en la actualidad el Consejo desarrolla sus actividades en un inmueble locado, con contrato vigente hasta marzo de 2014. Por otra parte, la puesta en marcha de la Escuela Judicial creada por ley n° 5879 puso aún más en evidencia la necesidad de contar con espacios adecuados para el funcionamiento y la realización de las actividades de



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

capacitación que le son propias. A todas estas cuestiones, de entidad sustancial en el marco de los objetivos institucionales del Consejo Asesor, deben sumarse la adquisición de bienes de uso, el aumento del personal afectado a las tareas y la necesidad de contar con un espacio adecuado para la guarda de la documentación aportada por los postulantes de los concursos sustanciados y en trámite en sus legajos personales de antecedentes, cuya custodia y preservación resultan de suma importancia en orden a la transparencia y publicidad del cometido del órgano.

En tales circunstancias, la búsqueda del inmueble estuvo orientada a contar con un espacio institucional ubicado preferentemente en la zona aledaña al Palacio de Tribunales, sito en Pasaje Vélez Sársfield 450 de esta ciudad, zona de tránsito diario de los operadores del sistema judicial, principales destinatarios de la oferta educativa de la Escuela Judicial. Se tuvo en especial consideración que el inmueble en dicha zona debía tener una dimensión mínima de 180 metros cuadrados, con posibilidad de ampliación en propiedad horizontal, sin ocupantes, libre de deudas, embargos, hipotecas y demás restricciones, interdicciones y gravámenes, en perfecto estado para su escrituración y sin inhibición de sus titulares. Asimismo, y atento que la participación de la ciudadanía en el proceso de selección de los magistrados en los



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

concursos que sustancia el Consejo Asesor resulta una pauta rectora impuesta por el art. 101 inc. 5º de la Constitución de la Provincia, otro recaudo indispensable que orientó la búsqueda del inmueble apropiado fue su ubicación en planta baja para garantizar la accesibilidad a los ciudadanos.

Luego de un exhaustivo relevamiento de la oferta inmobiliaria disponible en la zona, que abarcó más de sesenta propiedades y, tras cotejo de precios y oferta irrevocable efectuada por el vendedor, atento a lo dispuesto en Acuerdo 24/2013 antes citado; Acordada 426/2013 de la Corte Suprema de Justicia de fecha 24/05/2013, por la que se puso a disposición del Consejo Asesor de la Magistratura los fondos provenientes de excedentes financieros correspondientes a saldos presupuestarios no ejecutados en el ejercicio 2012; Acuerdo 1288/2013 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia por el que no se formuló observación alguna a la Acordada 426/2013 de la Corte Suprema de Justicia y Acuerdo 28/2013 de fecha 4 de junio del año en curso, por el cual se autorizó a la Dra. María Sofía Nacul y/o al Dr. Fabricio Falcucci a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio y demás documentación que fuere necesaria, el Consejo Asesor de la Magistratura adquirió un inmueble con una superficie de 197,5900m². y con un déficit libre de 10,2113m². Éste contaba con



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

todas las características aludidas precedentemente y está ubicado sobre calle Congreso n° 361 de esta ciudad, inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral S- 37423, conforme escritura pública n° 312 del 10/06/2013 pasada por ante el Registro notarial n° 312.

La compra del inmueble por parte del Consejo Asesor tuvo gran repercusión y difusión en los medios periodísticos de la Provincia, que ponderaron la concreción de un viejo anhelo institucional.

Finalmente merece subrayarse al asesoramiento y técnico brindado en todo el procedimiento por el personal y las autoridades del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

VII.- ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

VII.- ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Se puso en funcionamiento el dominio propio de internet www.camtucuman.gov.ar; con un diseño de fácil acceso, mayor fluidez y mayor cantidad de información disponible.

Se hizo especial énfasis en la permanente actualización de la información respecto a los concursos convocados y realizados, los requisitos a cumplir por parte de los postulantes, el listado de aspirantes a concursar por cada cargo, y se dio publicidad a todas las actividades realizadas por el organismo.

Además de la publicidad de las convocatorias por los medios que dispone el Reglamento Interno, se prepararon carteles informativos para colocar en las sedes universitarias, edificios e instalaciones del Poder Judicial y de los Colegios de Abogados.

También se difundió información proveniente de los distintos Consejos de la Magistratura de las Provincias sobre concursos, eventos científicos y noticias de interés de otras jurisdicciones. En igual sentido, se publicó información sobre las



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

actividades propias a través de la página web del Foro Federal para lograr una mayor divulgación.

Las actividades de difusión de las funciones del Consejo Asesor de la Magistratura a través de los distintos medios de prensa tuvieron como objetivo dar a conocer la actividad desarrollada y la transparencia en la gestión, que sin duda redundan en el fortalecimiento de la institución.

Se confeccionó y se puso en circulación un spot publicitario con el objetivo de concientizar respecto de la importancia de la opinión de los ciudadanos en el proceso de selección de magistrados, tal como lo prevé la Constitución de la Provincia y, a la vez, como una estrategia para fomentar la participación y acercar la institución a la sociedad.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

ANEXOS



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

ANEXOS

A) Concursos finalizados

Concursos	Cantidad	Centro Judicial	Fuero	Cargo
Finalizados con envío de terna al P.E., designación y toma de juramento de ley	50	Capital	Civil y Comercial (12)	Vocal de Cámara (7)
				Juez de 1era. inst. (4)
				Defensor Oficial (1)
			Documentos y Loc. (5)	Vocal de Cámara (3)
				Juez de 1era. inst. (2)
			Laboral (6)	Vocal de Cámara (6)
			Familia y Sucesiones (9)	Vocal de Cámara (2)
				Juez de 1era inst. (7)
			Penal (17)	Juez de Instruc. (1)
				Fiscal de Instruc. (3)
	Vocal de Cámara (7)			
	Fiscal de Cámara (2)			
	Defensor Oficial (4)			
	Correccional (1)	Fiscal (1)		
	15	Concepción	Documentos y Locac. (3)	Vocal de Cámara (1)
Juez de 1era inst. (2)				
Civil y Comercial (4)			Juez de 1era inst. (1)	
			Fiscal de Cámara (1)	
			Vocal de Cámara (2)	
Familia y Suc. (1)	Juez de 1era inst. (1)			



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

			Penal (6)	Fiscal de Instruc. (2)	
				Fiscal de Cámara (1)	
				Defensor Oficial (1)	
				Juez de 1era inst. (2)	
				Menores e incap. (1)	Defensor oficial (1)
			1	Monteros	Penal (1)
2	Provincia	Contencioso (1)	Vocal de Cámara (1)		
		Penal de Inst. (1)	Fiscal de Cámara (1)		
Finalizados por declaración de desierto	3	Capital	Familia y Suc. (2)	Vocal de Cámara (2)	
			Penal (1)	Vocal de Cámara (1)	
	1	Concepción	Penal	Fiscal de Inst. (1)	
Total	72				



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

B) Designaciones efectuadas

Magistrados designados	Cantidad	Centro Judicial
de Cámara	26	Capital
	3	Concepción
de Primera Instancia	14	Capital
	6	Concepción
de Ministerio Público	11	Capital
	7	Concepción
	1	Monteros
Total designaciones	68	



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

C) Concursos actualmente en trámite

Centro Judicial	Fuero	Cargo concursado	Observaciones
Provincia (1)	Penal (1)	Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción	Cargo vacante por renuncia de su titular. En etapa de oposición (concurso Nro. 76)
Capital (9)	Familia y Sucesiones (2)	Vocal de Cámara, Sala I	Convocado nuevamente por haber sido declarado desierto. En etapa de oposición (concurso Nro. 71)
		Juez de primera instancia, IX Nominación	Convocado. Cargo vacante por ascenso de su titular. En etapa de oposición (concurso Nro. 74)
	Penal (6)	Vocal de Cámara, Sala IV	Convocado nuevamente por haber sido declarado desierto. En etapa de impugnación (concurso Nro. 73)
		Vocal de Cámara, Sala IV	Cargo vacante por renuncia de su titular. En etapa de oposición (concurso Nro. 77)
		Vocal de Cámara, Sala V	Cargo vacante por renuncia de su titular. En etapa de oposición (concurso Nro. 79)



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

		Vocal de Cámara, Sala III	Cargo vacante por renuncia de su titular. En etapa de inscripción (concurso Nro. 81)
		Juez de primera instancia, II Nominación	Cargo vacante por fallecimiento de su titular. En etapa de impugnación (concurso Nro. 72)
		Fiscalía de Instrucción, III Nominación	En etapa de oposición (concurso Nro. 78)
		Fiscalía Correccional I Nominación	En etapa de inscripción (concurso Nro. 82)
Concepción (3)	Penal (1)	Fiscalía de Instrucción, I Nominación	Convocado nuevamente por haber sido declarado desierto. Para realizar entrevistas (concurso Nro. 70)
	Civil y Comercial Común (1)	Juez de primera instancia, II Nominación	Convocado. Cargo vacante por ascenso de su titular. Para realizar entrevistas (concurso Nro. 75)
	Laboral (1)	Vocal de Cámara, Sala II	Convocado. Cargo vacante por renuncia de su titular. En etapa de oposición (concurso Nro. 80)
Total:	13		



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

D) Impugnaciones de concursantes

1) Presentación del Abog. Reymundo Pío del Valle Bichara recurriendo el dictamen del jurado evaluador en el concurso 67 para la cobertura del cargo de Juez de primera instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones de la II Nominación del Centro Judicial Concepción. Se hizo lugar elevando la calificación en 2 (dos) puntos.

2) Presentación de la Abog. María Claudia del Valle Albornoz en la que impugna la calificación de antecedentes personales y el dictamen del jurado en el concurso 67 para la cobertura del cargo de Juez de primera instancia en lo Civil en Familia y Sucesiones, II Nominación, del Centro Judicial Concepción. Se hizo lugar parcialmente, en lo atinente a la nota de la etapa de oposición, la que se incrementó en 1 (un) punto.

3) Presentación del Abog. Benjamín Eduardo Núñez Arévalo en la que impugna la calificación de antecedentes personales y el dictamen del jurado en el concurso 61 para la cobertura del cargo de Fiscal de Instrucción, I Nominación, del Centro Judicial Concepción. Se hizo lugar parcialmente, en lo atinente a la nota de la etapa de antecedentes, la que se incrementó en 0,50 (cincuenta) centésimos. Voto en disidencia del Dr. Posse, que propuso elevar la puntuación en 1 (uno).

4) Presentación de la Abog. María Isabel Nieva Conejos en la que impugna el dictamen del jurado en el concurso 66 para la cobertura



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

del cargo de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil en Familia y Sucesiones, Sala I, del Centro Judicial Capital. Desestimada.

5) Presentación del Abog. Enrique Luis Pedicone en el concurso Nro. 68 para la cobertura del cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara Penal, Sala IV, Centro judicial Capital, recurriendo la calificación de la etapa de oposición. Desestimada.

6) Presentación del Abog. Juan Carlos Nacul en el concurso Nro. 68 para la cobertura del cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara Penal, Sala IV, Centro judicial Capital, recurriendo la calificación de la etapa de oposición. Desestimada.

7) Presentación del Abog. Luis R. Lezana Flores en el concurso Nro. 60 para la cobertura del cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara Penal, Sala I, Centro Judicial Capital, recurriendo la oposición en la etapa de oposición. Desestimada.

8) Presentación del Abog. Carlos Felipe Díaz Lannes en el concurso Nro. 60 para la cobertura del cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara Penal, Sala I, Centro Judicial Capital, recurriendo la calificación en la etapa de oposición. Se hizo lugar parcialmente, elévese en 5 (cinco) puntos el total de la calificación asignada en el examen de oposición.

9) Presentación del Abog. Hector Fabián Assad en el concurso Nro. 70 para la cobertura del cargo vacante de Fiscal de Instrucción de la I Nominación del Centro Judicial Concepción, impugnando la



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

calificación en la etapa de valoración de antecedentes y de oposición. Desestimada.

10) Presentación del Abog. Benjamín E. Núñez Arévalo en el concurso Nro. 70 para la cobertura del cargo vacante de Fiscal de Instrucción de la I Nominación del Centro Judicial Concepción, recurriendo la calificación de antecedentes. Se le hizo lugar parcialmente otorgándosele 0,50 puntos.

11) Presentación de la Abog. Patricia del Valle Carugatti en el concurso Nro. 70 para la cobertura del cargo vacante de Fiscal de Instrucción de la I Nominación del Centro Judicial Concepción, en la que se impugnó la calificación en la etapa de antecedentes y en la etapa de oposición. Se hizo lugar parcialmente al recurso otorgándosele 3 (tres) puntos más en su prueba de oposición.

12) Presentación del Abog. Álvaro Zamorano en el concurso Nro. 75 para la cobertura del cargo vacante de Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial Común de la II Nominación del Centro Judicial Concepción, recurriendo la calificación de sus antecedentes y de la prueba de oposición. Desestimada.

13) Presentación de la Abog. Eleonora Claudia Méndez en el concurso Nro. 75 para la cobertura del cargo vacante de Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial Común de la II Nominación del Centro Judicial Concepción, impugnando su calificación en la etapa de oposición. Desestimada.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

14) Presentación de la Abog. María del Rosario Arias en el concurso Nro. 75 para la cobertura del cargo vacante de Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial Común de la II Nominación del Centro Judicial Concepción, recurriendo la calificación de sus antecedentes. Se hizo lugar parcialmente pero no se modificó el puntaje por tope del rubro.

15) Presentación del Abog. Sergio Eusebio Holgado en el concurso Nro. 75 para la cobertura del cargo vacante de Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial Común de la II Nominación del Centro Judicial Concepción, recurriendo la calificación de antecedentes y de oposición. Desestimada.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

E) Opiniones de la ciudadanía

1) Presentación del Abog. Juan Carlos López Márquez respecto del postulante Juan Carlos Nacul en el concurso 76 para la cobertura del cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción del Poder Judicial de la Provincia.

2) Presentación de la ciudadana Rosa Liliana Maldonado respecto de la postulante María Elisa Molina en el concurso Nro. 60 para la cobertura del cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara Penal, Sala I, del Centro Judicial Capital.

3) Presentación del Abog. Carlos Mauricio Garmendia respecto del postulante Juan Carlos Nacul en el concurso 79 para la cobertura del cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara Penal, Sala V, del Centro Judicial Capital.

4) Presentación del ciudadano Mario Orlando López respecto del postulante Carlos Guido Cattáneo en el concurso 76 para la cobertura del cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción del Poder Judicial de la Provincia.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

F) Acciones judiciales

1) Iriarte Luis c/Prov. de Tucumán s/Acción declarativa de inconstitucionalidad (Expte. 264/10), que tramita ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo, Sala I^º. En esta causa se planteó la inconstitucionalidad de los arts. 2 y 3 de la Ley 8.197 en cuanto no establecen el requisito de la licencia de los legisladores que se desempeñan en tal carácter como Consejeros. El Consejo Asesor fue citado como tercero (art. 86 *in capite* del C.P.C.C) y en tal carácter se contestó demanda en fecha 21/9/2010, oponiendo excepciones y rechazando la inconstitucionalidad pretendida. Actualmente el juicio se encuentra para resolver un planteo de nulidad entablado por la Provincia demandada. Aún no se integró el tribunal por las sucesivas inhibiciones y excusaciones producidas en la causa.

2) Lobo Aragón Jorge c/ Consejo Asesor de la Magistratura s/Amparo Ley 23.592 (Expte. 675/10), en trámite ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo Sala I^º. Se demandó al Consejo Asesor solicitando la aplicación del cupo del 4% previsto en la legislación especial de tutela a las personas con discapacidad. Se evacuó el informe circunstanciado y posteriormente en fecha 6/12/2010 se contestó demanda ofreciendo prueba. El día 9/9/11 se dictó sentencia disponiendo no hacer lugar a la acción de amparo interpuesta. El accionante dedujo recurso de apelación; se corrió traslado del mismo. Sin movimientos desde el 27/10/11.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

3) Gómez Alfredo Hugo c/Provincia de Tucumán s/Amparo (Expte. 663/10), en trámite ante la Excma. Cámara Contencioso Administrativo Sala II^o. Se dio intervención al Consejo Asesor de acuerdo a lo previsto en el art. 54 del Cód. de Proc. Civil y Comercial. Igualmente en fecha 4/11/2010 se contestó informe circunstanciado en los términos del art. 21 de la Ley 6.904. El actor planteó se declare la causa de puro derecho. Denunció hecho nuevo y solicitó la declaración de incompetencia del tribunal. Para resolver desde el 19/10/2012. Cabe informar que además el actor interpuso cinco acciones de amparo más (Exptes. 1129/2009, 113/2010, 143/2010, 418/2010 y 48/2011, respectivamente) y dos acciones de inconstitucionalidad (Exptes. 1025/2009 y 643/2010), todos ellos en trámite ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo de la Provincia, cuyas pretensiones son similares en cuanto peticionan -en general- la declaración de inconstitucionalidad de la normativa vigente y la nulidad de los primeros concursos. En todos ellos existe una cuestión previa de integración del tribunal que entenderá en cada caso a raíz de las sucesivas inhibiciones de los distintos magistrados que integran la Cámara y/o de funcionarios de las respectivas secretarías. Se encuentran los autos pendientes para resolver desde el 18/9/2013.

4) Iriarte, Luis c/Pcia. de Tucumán s/Acción declarativa de inconstitucionalidad (Expte. 683/10), que tramita ante la Excma.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

Cámara Contencioso Administrativo, Sala IIIº. En esta causa se planteó la inconstitucionalidad parcial de la ley 8.340 que crea el Consejo Asesor de la Magistratura como órgano del Poder Judicial de la Provincia, en cuanto prevé su integración con tres legisladores elegidos por la H. Legislatura sin exigir que éstos deban peticionar y obtener licencia previa en sus cargos legislativos conforme a lo previsto en el art. 61 de la Constitución Provincial. Igualmente plantea la inconstitucionalidad del Reglamento Interno que dictó el Consejo Asesor de la Magistratura -en su texto actualmente vigente- en dos puntos: a) al no preverse en el mismo que los legisladores que lo integran deban acreditar estar previamente licenciados por la H. Legislatura; y b) en cuanto otorga competencia a los integrantes del Consejo para elegir discrecionalmente a los integrantes del jurado que intervienen en la etapa de oposición. El Consejo Asesor contestó demanda en fecha 3/4/2012, oponiendo excepciones y rechazando la inconstitucionalidad pretendida. En fecha 23/11/12 se declaró la cuestión de puro derecho. En fecha 6/6/2013 tuvo lugar el informe del actuario dando a conocer que los autos del título se encuentran en condiciones para el dictado del proveído que prescribe el art. 55 del C.P.A.. Actualmente el expediente se encuentra en letra.

5) Costilla, Myriam Inés c/Provincia de Tucumán (CAM) s/Nulidad. Esta causa, en trámite en la Excma. Corte Suprema, tiene por objeto



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

la declaración de nulidad del Concurso Nro. 64 y del Acuerdo 96/2012 por el que este Consejo resolviera en sentido desestimatorio la impugnación tentada en sede administrativa por la actora. Se demandó directamente a la Provincia y no al Consejo, a quien sólo se requirió mediante oficio la presentación de documentación referida al concurso y a la participación de la postulante. Se apersonó la Fiscalía de Estado en forma espontánea contestando la demanda e interponiendo excepción de falta de legitimación para obrar en el demandado. Corrido el traslado de ley, en fecha 21/11/2012 la actora se allanó a la excepción de la demandada. En fecha 28/12/2012 se notificó mediante cédula la obligación de reponer planilla fiscal. Desde el mes de febrero del año 2013 se encuentra en letra, paralizado.

6) Cattáneo, Carlos Guido c/ Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán s/amparo (Expte. 498/13), en trámite ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo Sala I. El actor interpuso amparo solicitando se suspenda y se anule el trámite llevado a cabo para la selección de un Vocal de la Excma. Cámara en lo Penal de Instrucción del Poder Judicial de Tucumán y la suspensión de ejecutoriedad del acto administrativo de llamamiento a la prueba de oposición. Conforme sentencia n^o 766 de fecha 19 de septiembre de 2013 se rechazó *in limine* y sin imposición de costas la acción



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

interpuesta y por sentencia n° 767 del 20 del mismo mes se rechazó la medida cautelar solicitada por el amparista.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

G) Conclusiones de las IX° Jornadas Nacionales del Foro Federal de Consejos de la Magistratura y Jurados de Enjuiciamiento de la República Argentina (FO.FE.C.MA.)

Comisión “El perfil del juez”

- Si bien la idoneidad técnico-jurídica de los aspirantes a la magistratura puede evaluarse en términos satisfactorios a través de los concursos de antecedentes y oposición que se implementan en la actualidad, existen otros aspectos que hacen al perfil del juez respecto de los cuales tales parámetros resultan insuficientes.
- Las entrevistas que tienen lugar como parte del proceso de selección, aunque de suma importancia en ese proceso, no son aptas para apreciar la idoneidad psicológica del postulante para el desempeño del cargo en cuestión, por lo que se destaca la realización de evaluaciones psico-técnicas llevadas a cabo por profesionales especializados en la materia.
- En adición a los requisitos formales tradicionales, se impone la necesidad de contar con parámetros de evaluación que permitan conocer acerca del aspirante en tanto miembro de la comunidad en la que está inserto. Desde el CAM deben generarse las herramientas conducentes a fin de verificar la idoneidad ética del postulante. El juez debe ser una persona de bien.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

- Los jueces tienen que ser jueces de la Constitución, no solo en el sentido de su proceso de selección, sino en cuanto a la defensa conciente de la existencia de una jerarquía normativa, con particular referencia a los derechos humanos. De allí la importancia de procurar que los casos que sean utilizados en los concursos se orienten hacia esas cuestiones primordiales.
- La delineación del perfil de juez no puede desentenderse de los aspectos relacionados con la gestión. De allí la importancia de promover, en el ámbito del CAM, un programa de capacitación para jueces, funcionarios y empleados, enfocado en la gestión judicial, que deberá complementarse con el posterior seguimiento de su implementación y funcionamiento en cada caso.
- El juez debe tener en cuenta las consecuencias económico-sociales de sus decisiones. Es insoslayable la toma de conciencia de que el Poder Judicial existe para beneficio de la comunidad. Se necesita un juez con responsabilidad social. Para ello no basta con la especialización jurídica sino que se requiere una preparación integral adecuada respecto de la problemática que diariamente se debe resolver.
- Se precisa que la justicia, como servicio, vaya hacia quienes la necesitan, asumiendo el juez un rol activo en contraposición con la pasividad tradicional, que se funda en la errónea concepción de la suficiencia de la igualdad formal de las personas en cuanto su



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

capacidad para defender sus derechos, que tanta falta de protección engendra.

- En el marco de la definición del perfil de juez, el conocimiento de las desigualdades que se producen en las relaciones bilaterales y sociales se convierte en un factor determinante para resolver de manera equitativa los conflictos.

Comisión “Escuela judicial”

- Es la primera vez en el ámbito del FO.FE.C.MA. que se delibera en forma específica sobre la cuestión relativa a las Escuelas Judiciales.
- De las jurisdicciones participantes, solo en las Provincias de Buenos Aires y Tucumán se ha diseñado una Escuela Judicial en el ámbito de los respectivos Consejos de la Magistratura. En el caso de la Provincia de Buenos Aires la misma se encuentra destinada a la capacitación profesional en tres materias: lenguaje, organización y ética. En la Ciudad de Buenos Aires existe un centro de formación judicial autárquico del Consejo. En Chaco, Córdoba, Entre Ríos, Neuquén y San Luis existen centros de capacitación, áreas de capacitación, o escuelas judiciales como estructuras organizacionales dependientes del Poder Judicial.
- Más allá de la diversidad de organizaciones en cada jurisdicción, se advierte que esta oferta educativa nació destinada a



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

magistrados y funcionarios judiciales. Igualmente se advierte una tendencia de apertura en el acceso a la formación para abogados en ejercicio de la profesión.

- Existe consenso entre todos los participantes que en orden a definir qué Escuela Judicial se quiere diseñar resulta necesario discutir y definir previamente el perfil del Juez que se procura formar.
- Más allá de ciertos matices, se vislumbra una generalizada concepción de la Escuela Judicial como un medio que propende a garantizar la igualdad de oportunidades para los aspirantes.
- Aparece como una preocupación recurrente de los participantes el garantizar el acceso a la oferta educativa, considerando en tal sentido la modalidad de educación virtual o a distancia como una herramienta facilitadora de tal fin.
- Aparecen como temas sin consenso y susceptibles de posiciones diversas:
 - Si la Escuela Judicial debe contar con una estructura curricular propia o funcionar a través de convenios con universidades nacionales;
 - Cuáles son las materias o ejes temáticos a abordar por las Escuelas Judiciales; en este sentido, se advierte una postura mayoritaria que concibe la escuela judicial como un espacio que asume que el aspirante conoce el derecho y por ello perfila su



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

oferta hacia aspectos de competencia profesional como gestión, ética, liderazgo, lenguaje, relación del juez con los medios de prensa, etc. Se expresó otra posición que concibe a la escuela como un espacio de actualización y profundización de conocimientos jurídicos;

- Si una vez constituida la Escuela Judicial, la aprobación de su currícula constituye un requisito de admisibilidad o simplemente es una oferta educativa de opción para el aspirante.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

H) Jurados que intervinieron en los distintos concursos

Por el estamento académico:

- Ana María CORTES DE ARABIA (Universidad Nacional de Córdoba)
- Gabriel TOSTO (Universidad Nacional de Córdoba)
- María Delfina DENOGENS
- José Benito FAJRE (Universidad de Buenos Aires)
- Fabián FARAONI (Universidad Nacional de Córdoba)
- Ángela Ester LEDESMA (Universidad de Buenos Aires)
- Adrián Norberto MARTÍN (Universidad de Buenos Aires)
- Pablo Daniel VEGA (Universidad de Buenos Aires)
- Graciela Moreno de UGARTE (Universidad de Córdoba)
- María Victoria PELLEGRINI (Universidad de Buenos Aires)
- Marisa HERRERA (Universidad de Buenos Aires)
- Azucena Brunello de ZURITA (Santiago del Estero)
- Marialma BERRINO (Universidad de Buenos Aires)
- Daniel OBLIGADO (Universidad de Buenos Aires)
- Juan Pablo MUGNOLO (Universidad de Buenos Aires)

Por el estamento de los magistrados:

- Alicia DE BLASIS
- Elena del Tránsito GRELLET
- Eudoro Ramón ALBO



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

- Liliana VITAR
- Gabriel CASAS
- Alicia NOLI
- Julieta Esther VALDERRÁBANO DE CASAS
- Marta PAZ DE CENTURIÓN
- Alicia FREIDENBERG
- María del Rosario SOSA ALMONTE
- Ramón SANTANA ALVARADO

Por el estamento de los abogados:

- Mario Agustín RACEDO
- Ángel Rubén FARA
- Sebastián HERRERA PRIETO
- Ángel José PALIZA
- Emilio MRAD
- Marcelo Alberto Juan BILLONE
- Juan Carlos DE LA SILVA
- María Teresa PONCE
- María Susana HAEL
- Héctor Horacio MADKUR
- Dante Alfredo MIRRA
- Diego LAMMOGLIA
- Jorge Eduardo CINTO



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

- Guido Humberto SANTILLÁN



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

IX.- LEGISLACIÓN



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN

Capítulo Segundo

Atribuciones del Poder Ejecutivo

Art. 101.- El Gobernador es el Jefe de la Administración Provincial, y tiene las siguientes atribuciones y deberes: ...

5º) Nombrar, con acuerdo de la Legislatura, los jueces de la Corte Suprema, de las Cámaras, de primera instancia, el Ministro Fiscal, los fiscales, los defensores y asesores en la administración de Justicia, y demás funcionarios para cuyo nombramiento se exija este requisito. Para nombrar los jueces de primera instancia, de las Cámaras, defensores y fiscales, el Poder Ejecutivo organizará un Consejo Asesor de la Magistratura, cuyo dictamen será vinculante y que tendrá como criterios rectores en la selección de candidatos, los siguientes: concursos de antecedentes y oposición, entrevistas y opiniones vertidas por la ciudadanía acerca de los candidatos propuestos, para lo cual deberá habilitarse un período de impugnación.

Poder Judicial: Capítulo Primero: De su naturaleza y duración

Art. 113.- Los jueces de todas las instancias y demás funcionarios del artículo anterior serán nombrados por el Poder Ejecutivo con



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

acuerdo de la Legislatura, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 101, inciso 5º).



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

**LEY 8197 DE CREACIÓN DEL CONSEJO ASESOR DE LA
MAGISTRATURA**

Sanción: 06/08/2009

BO: 12/08/2009

OBS: (*) Modificada por Ley 8340 (BO: 23/09/2010) Vigencia: a partir del día siguiente de su publicación. (**) Modificada por Ley 8378 (BO: 6/12/2010)

*Artículo 1°.- Créase el Consejo Asesor de la Magistratura (en adelante CAM), en jurisdicción del Poder Judicial de la Provincia, que tiene independencia funcional sin estar sujeto a jerarquía administrativa alguna. A los fines presupuestarios constituye una unidad de organización separada dentro del presupuesto del Poder Judicial.

El CAM tiene competencia material para sustanciar el procedimiento de selección de los postulantes a cubrir los cargos vacantes en el Poder Judicial.

El CAM tiene personalidad jurídica limitada al cumplimiento de sus funciones y goza de legitimación procesal plena para actuar como actor o demandado en las causas relativas a su competencia material y respecto de todas las atribuciones establecidas en la presente Ley. A tales efectos la representación procesal corresponde a su



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

Presidente o quien lo reemplace conforme al Art. 4° de la presente Ley.

*Art. 2°.- El CAM está integrado de la siguiente manera:

1) Un (1) miembro de la Excma. Corte Suprema de Justicia, elegido por sus pares.

2) Un (1) Magistrado o miembro del Ministerio Público de primera o segunda instancia.

Cuando se cubra una vacante en el Centro Judicial Capital sólo integra el CAM el representante del Centro Judicial Capital y cuando la vacante por cubrirse lo sea en los Tribunales de Monteros y Concepción sólo integra el CAM el representante de dichos tribunales del Sur de la Provincia. A los efectos del dictado del Reglamento Interno, el CAM se integra con ocho (8) miembros titulares. Para el tratamiento y decisiones de índole administrativa y de mero trámite que sean comunes, integra el CAM el representante del Centro Judicial Capital únicamente.

3) Un (1) abogado elegido por los abogados matriculados y habilitados para el ejercicio profesional en jurisdicción provincial. Cuando se cubra una vacante en el Centro Judicial Capital sólo integra el CAM el representante del Centro Judicial Capital y cuando la vacante por cubrirse lo sea en los Tribunales de Monteros y Concepción sólo integra el CAM el representante de los abogados de



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

dichas jurisdicciones. A los efectos del dictado del Reglamento Interno, el CAM se integra con ocho (8) miembros titulares. Para el tratamiento y decisiones de índole administrativa y de mero trámite que sean comunes, integra el CAM el abogado elegido en representación de los matriculados para litigar en el Centro Judicial Capital.

4) Tres (3) Legisladores elegidos en sesión de la H. Legislatura, por mayoría simple, debiendo uno de ellos no tener pertenencia a la bancada oficialista, garantizando así la representación de la minoría parlamentaria.

De cada estamento se elige un miembro suplente, que subroga en caso de remoción, renuncia, excusación, cese, fallecimiento y/o cualquier causa que impida al miembro titular participar de la sesión del CAM.

Los miembros integrantes del CAM desempeñan sus funciones en carácter ad honórem.

Art. 3°.- A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, la Excma. Corte Suprema de Justicia y la H. Legislatura tendrán un plazo de quince (15) días hábiles para la designación de los miembros (titulares y suplentes) del CAM.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

En el mismo plazo el Poder Ejecutivo deberá convocar por una parte a los abogados matriculados en la jurisdicción Capital (Colegio de Abogados de Tucumán) y por la otra parte a los abogados matriculados en el Colegio de Abogados del Sur para que elijan sus representantes ante este organismo.

La Junta Electoral Provincial tendrá a su cargo el contralor de los comicios y la proclamación de los electos.

En igual plazo la Excma. Suprema Corte de Justicia reglamentará las características que tendrán las elecciones de los magistrados y convocará a los comicios. El representante del Centro Judicial de Capital será elegido por los magistrados y miembros del Ministerio Público de esa jurisdicción y se elegirá otro representante para los Centros Judiciales de Concepción y de Monteros por los magistrados y miembros del Ministerio Público de esas jurisdicciones.

Las comunicaciones de las designaciones y de los proclamados electos deberán dirigirse al Vicegobernador de la Provincia o a quien ejerza tales funciones.

Art. 4°.- El Presidente del CAM será el vocal representante de la Excma. Corte Suprema de Justicia o su suplente en su caso. El



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

Vicepresidente del CAM será elegido por el voto de sus miembros, y recaerá siempre en uno de los Legisladores integrantes del mismo.

Art. 5°.- El Presidente del CAM siempre vota y, en caso de empate de una votación, tiene derecho a decidir la misma (doble voto). Las demás funciones y atribuciones del Presidente serán fijadas en el Reglamento Interno del Consejo.

*Art. 6°.- El CAM dicta su propio reglamento, con arreglo a esta Ley y, en él, debe prever el procedimiento y demás aspectos necesarios para la realización de los concursos de antecedentes y oposición, tendiente a la selección de los postulantes a magistrados y funcionarios que eleva al Poder Ejecutivo.

Se debe sustanciar un concurso de manera individual por cada cargo a cubrir.

En el Reglamento puede establecer una Secretaría permanente con funciones administrativas. Este cargo debe ser creado en la Ley de Presupuesto y, hasta tanto ello ocurra, el Presidente del CAM puede designarlo en carácter de Temporario.

Art. 7°.- Los miembros del CAM (titulares y suplentes) durarán dos (2) años en su cargo y podrán ser reelectos.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

Art. 8°.- Los miembros del CAM no deberán estar alcanzados por ninguna de las causales de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos contemplados en la legislación vigente.

Art. 9°.- Los miembros del CAM no son recusables sin expresión de causa. Serán causales de recusación y excusación las previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, las que serán resueltas por el CAM en instancia única e irrecurrible.

Art. 10.- Para sesionar, el CAM precisa un quórum de cuatro (4) de sus miembros.

Art. 11.- Luego del llamado público a la cobertura de las vacantes y previo al inicio del proceso de selección, el CAM deberá publicar al menos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial la nómina de postulantes, para que la ciudadanía tenga oportunidad de impugnar fundadamente a los mismos, en el plazo que el Reglamento Interno del CAM determine.

Art. 12.- El proceso de selección de los postulantes, luego de resueltas las posibles impugnaciones, constará de tres (3) etapas, a saber:



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

- 1).- Evaluación de antecedentes de cada postulante,
- 2).- Prueba de oposición, y
- 3).- Entrevista.

La prueba de oposición será evaluada por un tribunal designado por el CAM, para cada caso e integrado por Magistrados, abogados o académicos de reconocida trayectoria provincial o nacional, en la materia que se trate. Para el supuesto que se deban cubrir vacantes en el mismo fuero, el CAM podrá decidir que actúe el mismo jurado en estos concursos.

Los integrantes del CAM son el jurado de la selección, y podrán contar con Asesores de reconocida trayectoria.

** Art. 13.- En el Reglamento Interno del CAM deberá establecerse el procedimiento y los criterios en base a los cuales se evaluarán las distintas etapas de la selección de postulantes. No obstante ello, se establecen como puntaje máximo, los siguientes:

- 1).- Para la evaluación de antecedentes: hasta 35 puntos
- 2).- Para la prueba de oposición: hasta 55 puntos
- 3).- Para la entrevista personal: hasta 10 puntos.

* Una vez calificados los antecedentes y la prueba de oposición, los postulantes que hubieran obtenido un puntaje mínimo de cincuenta



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

y cuatro (54) puntos en total, pasan a la siguiente etapa siendo entrevistados por el CAM, siempre que en la prueba de oposición hubieran alcanzado una calificación igual o superior a veintisiete (27) puntos sobre el puntaje máximo establecido de cincuenta y cinco (55) puntos.

*Art. 14.- El Consejo Asesor de la Magistratura debe declarar desierto el concurso si por lo menos tres (3) postulantes no pasan a la entrevista en las condiciones establecidas en el Artículo 13. También debe declararse desierto cuando el número de inscriptos fuera menor de tres (3).

Art. 15.- Una vez finalizado el proceso de selección y, con carácter previo a la elevación de su dictamen, el CAM publicará el orden de mérito de los postulantes, para que la ciudadanía tome conocimiento.

La selección realizada por el CAM sólo es recurrible administrativamente por vía de reconsideración ante el propio organismo. Judicialmente sólo podrá ser impugnada por ante la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en competencia originaria.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

*Art. 16.- Concluido el proceso de selección, el CAM eleva al Poder Ejecutivo una lista de tres (3) postulantes, por orden de mérito, de conformidad a lo previsto en el Artículo 101 inciso 5° de la Constitución Provincial.

El Poder Ejecutivo elige uno de ellos, puede prescindir de dicho orden de mérito, y lo remite a la Legislatura para su tratamiento.

En ningún caso puede enviar un nombre que no estuviere en la lista que le fuera remitida por el CAM.

Si la Legislatura no aprueba el pliego remitido, el Poder Ejecutivo debe elegir otro nombre, siempre dentro del listado, hasta que se consiga la aprobación legislativa.

Art. 17.- El Vicegobernador o quien ejerza tales funciones, convocará en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles a los miembros del CAM a su primera sesión con el objeto de su constitución mediante la elección de las autoridades que correspondan.

Art. 18.- Facúltase al Poder Ejecutivo para adecuar las partidas presupuestarias necesarias para el funcionamiento del organismo creado en la presente ley, hasta tanto sea incluido en la Ley de Presupuesto pertinente.

Cláusula Transitoria



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

*Art. 19.- Las modificaciones efectuadas por la presente Ley no son aplicables a los concursos convocados bajo los acuerdos números 5/2009, 6/2009, 7/2010 Y 8/2010.

*Art. 20.- Las modificaciones contenidas en la presente Ley entran en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

*Art 21.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los seis días del mes de agosto del año dos mil nueve.

Sergio Francisco Mansilla, Presidente Subrogante a/c de la Presidencia H. Legislatura de Tucumán. Juan Antonio Ruiz Olivares Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 8.197.-

San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2009.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

C.P.N. José Jorge Alperovich, Gobernador de Tucumán. Dr. Edmundo
J. Jiménez, Ministro de Gobierno y Justicia.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ASESOR DE LA
MAGISTRATURA DE TUCUMÁN**

Art. 1.- Competencia Material.- La competencia material del Consejo Asesor de la Magistratura proviene de los términos de la ley nro. 8.197, de conformidad con el art. 101 inc. 5 de la Constitución de la Provincia. En ejercicio de tal competencia, el Consejo Asesor de la Magistratura dicta su propio reglamento interno de funcionamiento y el procedimiento de selección de postulantes para cubrir los cargos, de Magistrados y Fiscales de primera y segunda instancia y de Defensores, que se encuentren vacantes en el Poder Judicial. El Consejo Asesor de la Magistratura tiene personalidad jurídica limitada al cumplimiento de sus funciones y goza de legitimación procesal plena para actuar como actor o demandado en las causas relativas a su competencia material y respecto de todas las atribuciones establecidas en la ley 8.197.

Art. 2.- Independencia Funcional.- Atento lo dispuesto en la Ley 8.197, el Consejo Asesor de la Magistratura posee independencia funcional y no se encuentra sujeto a jerarquía administrativa alguna. A los fines presupuestarios constituye una unidad de organización separada dentro del presupuesto del Poder Judicial.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

Art. 3.- Denominación.- El Consejo Asesor de la Magistratura se denominará, en este Reglamento, como “Consejo” y sus integrantes como “Consejeros”.

Art. 4.- Domicilio.- El Consejo tendrá su asiento provisorio en la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, calle Maipú 943 piso 2º, Sala de Comisión Nº 1, hasta tanto fije su domicilio permanente.

Art. 5.- Quórum.- Conforme lo establecido por la Ley 8.197, el Consejo Asesor de la Magistratura requiere un quórum de 4 miembros para sesionar. El quórum exigido será de 5 miembros para tratar cuestiones referidas al Reglamento Interno. Las decisiones del Consejo necesitan, para su aprobación, la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros. En ningún caso se admitirán abstenciones.

Art. 6.- Decisiones.- Las decisiones del Consejo se denominarán “Acuerdos”, debiendo ser fechados, numerados, protocolizados y archivados por Secretaría.

Art. 7.- Sesiones.- El Consejo sesionara durante el periodo hábil judicial. En el mismo se reunirá en sesiones públicas ordinarias con la periodicidad que establezca el Consejo, pudiendo ser convocado a sesiones especiales en fecha distintas a las prefijadas por el Sr. Presidente o a pedido de tres miembros titulares, a cuyos efectos deben ser notificados los consejeros con una anticipación de dos



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

días hábiles con el temario propuesto y los antecedentes pertinentes.

El Consejo Asesor de la Magistratura tendrá dos recesos anuales que serán coincidentes con los períodos de las ferias judiciales de enero y julio. Durante los recesos, el Consejo podrá reunirse en sesiones extraordinarias, las que deberán ser convocadas y fijadas por el mismo, hasta dos semanas antes de la iniciación de los respectivos recesos.

En cualquier de los tipos de sesiones, las deliberaciones se limitarán al tratamiento del orden del día, salvo que la totalidad de los miembros admitan la inclusión de nuevos temas o la alteración del orden del tratamiento del temario fijado.

Art. 8.- Miembros suplentes.- Los miembros suplentes reemplazarán automáticamente -en el orden en que fueron nombrados- a los titulares, sin requerirse formalidad alguna, con la sola presencia en las reuniones y la inasistencia del titular. En el caso de ausencia definitiva, los suplentes asumirán como titulares hasta completar el mandato previsto. Cuando estuviere presente el titular el suplente participará de las sesiones con voz y sin voto.

Art. 9.- Duración.- Los miembros del Consejo de la Magistratura duran dos años en sus funciones, mientras mantengan su calidad funcional.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

Art. 10.- Mociones. Votación.- Toda proposición realizada por un consejero es una moción y deberá ser atendida por el cuerpo. Las mociones de orden revestirán el carácter de previas y serán resueltas con prelación y preferencia a las mociones comunes.

Entre las mociones de orden se establecen las siguientes: 1.- Levantar la sesión, 2.- Pedido de cuarto intermedio, 3.- Cierre de debate, 4.- Se aplaze la consideración de un asunto pendiente para ser tratado en la sesión siguiente. El Presidente y todos los consejeros tienen voz y 1 voto. En caso de empate el Sr. Presidente decidirá la votación (doble voto), conforme lo señalado en el art. 5 de la ley 8.197. Las votaciones serán nominales y públicas.-

Art. 11.- Atribuciones del Consejo.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

A) Dictar las normas que sean necesarias para asegurar su correcto funcionamiento.

B) Establecer los métodos y sistemas de evaluación y selección de los postulantes para su ingreso como magistrados, fiscales y defensores en el Poder Judicial de la Provincia, con arreglo a lo dispuesto en la Constitución Provincial y en la Ley 8.197.

C) Realizar las evaluaciones de aptitud y de idoneidad de los postulantes a cargos de Magistrados, Fiscales y Defensores, respetándose las tres etapas que impone la Ley 8.197: Evaluación de



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

antecedentes de cada postulante, prueba de oposición y entrevista, con apego a los puntajes máximos que la propia ley adjudica.

D) En su oportunidad, elevar al Poder Ejecutivo el dictamen con las listas de postulantes para ocupar cada cargo.

E) Designar los miembros del Jurado para la prueba escrita de oposición.

F) Controlar el desempeño del jurado, pudiendo removerlos cuando mediare causa que así lo justifique.

G) Efectuar la evaluación de los antecedentes de los postulantes.

H) Tomar la entrevista a los postulantes y evaluar la misma.

I) Preparar y remitir al Poder Judicial de la Provincia el cálculo de recursos, gastos e inversiones para ser considerados en el Presupuesto General de la Provincia.

J) Nombrar y remover a su personal, estableciéndose para el ingreso al Consejo Asesor de la Magistratura un régimen específico de concursos de antecedentes y/ u oposición.

K) Aplicar el régimen disciplinario y de licencias de los dependientes del Poder Judicial de la Provincia para los funcionarios y agentes del Consejo Asesor de la Magistratura incluido el Secretario del Consejo.

L) Designar al Secretario del Consejo.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

M) La precedente enumeración de atribuciones es de naturaleza meramente enunciativa, ya que el Consejo tendrá toda otra función o facultad que resulte necesaria a los fines de dar cumplimiento, con la Constitución, con la ley de creación del Consejo Asesor de la Magistratura, con el presente reglamento y con la finalidad que posee el organismo.

Art. 12.- Presidencia.- Corresponde a la Presidencia del Consejo Asesor de la Magistratura la representación institucional del organismo. La Presidencia del Consejo Asesor de la Magistratura tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Convocar y presidir las reuniones y deliberaciones del Consejo y ejecutar sus decisiones.
- b. Resolver las cuestiones de mero trámite.
- c. Ordenar y distribuir el despacho del Consejo Asesor de la Magistratura, suscribiendo los decretos de trámite de los distintos expedientes en los que se tramiten los concursos, como también, los decretos y las resoluciones referidas al funcionamiento administrativo del Consejo Asesor de la Magistratura, con informe al Plenario ordinario inmediato posterior.
- d. Ejercer la dirección administrativa y del personal del Consejo.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

e. Disponer todas las medidas que resulten conducentes a los fines del correcto desarrollo de las atribuciones del Consejo.

f. Decidir todas las cuestiones que no sean competencia expresa del Consejo.

g. Dictar resoluciones ad referendum del Consejo, cuando razones de urgencia o necesidad así lo ameriten.

h. Designar al primer Secretario del Consejo, el que tendrá carácter de provisorio hasta tanto se designe al Secretario permanente.

i. Presentar el anteproyecto de presupuesto anual del Consejo de la Magistratura para ser elevado al Poder Judicial de la provincia para su incorporación.-

j. Poner en funciones al personal que designe el consejo.-

k. En general hacer observar y cumplir el presente reglamento y el de selección que se dicte como también las resoluciones del Consejo.

En caso de ausencia del Presidente, sus atribuciones serán ejercidas por su Suplente, de conformidad al artículo 4 de la Ley 8.197.

En caso de ausencia del Presidente y de su Suplente, tales atribuciones serán ejercidas por el Vicepresidente.

Art. 13.- Secretario.- El cargo de Secretario del Consejo Asesor de la Magistratura, con funciones administrativas, tendrá el carácter de permanente y gozará de estabilidad mientras dure su buena



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

conducta. Será designado mediante concurso de antecedentes y oposición, con la única excepción del primer Secretario Provisorio que nombre Presidencia, conforme sus atribuciones. El cargo de Secretario será ocupado por un abogado, y tendrá incompatibilidad absoluta con el ejercicio de la profesión, no podrá participar en política ni ejercer empleo alguno, con excepción de la docencia o la investigación, siempre que el desempeño de éstas no sea de tiempo completo o con dedicación exclusiva. Deberá abstenerse de ejecutar cualquier acto que comprometa la imparcialidad de sus funciones. La retribución del Secretario será una suma equivalente a la de Secretario Judicial de la Excma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán. Tendrá las mismas inhabilitaciones e incompatibilidades que un magistrado. Sus funciones son las siguientes:

- a. Llevar los Libros de Protocolo de los Acuerdos del Consejo Asesor de la Magistratura, debiendo ser fechados, numerados, protocolizados y archivados; y de las Resoluciones del Presidente.
- b. Prestar asistencia directa al Sr. Presidente y al Consejo.
- c. Dar fe de los actos y hechos efectuados en su presencia.
- d. Confeccionar el orden del día conforme las instrucciones del Presidente y las peticiones de los consejeros, las actas y las resoluciones de Presidencia y los Acuerdos del Consejo.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

e. Practicar las notificaciones de las resoluciones y las providencias simples de trámite dictadas por el Consejo o por Presidencia.

f. Diligenciar las citaciones que establezcan el Reglamento y las que le ordene el Presidente o el Consejo.

g. Confeccionar y poner a consideración del Consejo el proyecto de Memoria Anual

h. Llevar a cabo las tareas que le encomienden el Presidente, el Consejo y aquellas que surjan del presente Reglamento.

Art. 14.- Funcionamiento – notificaciones.- El Consejo cumplirá sus funciones y las notificaciones y comunicaciones se realizarán en días hábiles judiciales. Para las notificaciones y comunicaciones se solicitará a la Corte Suprema de Justicia de la provincia la colaboración necesaria para efectivizar las mismas por intermedio de la oficina de mandamientos y notificaciones.

Art. 15.- Vigencia – Publicación.- El presente reglamento comenzará a regir desde la sesión que lo aprueba de manera inmediata. Los reglamentos que se dicten por el Consejo serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia del día inmediato posterior al de su aprobación.

Art. 16.- Listado de vacantes.- El Consejo requerirá al Poder Judicial de Tucumán, para que en el término de 5 días, informe el listado de



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

las vacantes producidas en el Poder Judicial, de Magistrados de Primera y de Segunda Instancia, Fiscales de Primera y de Segunda Instancia y Defensores. Cuando se cuente con dicha información, el Consejo Asesor de la Magistratura formulará un llamado público para la cobertura de las vacantes, el que podrá ser efectuado, simultáneamente, para uno o más cargos, siempre que correspondan al mismo fuero y a la misma instancia.

Art. 17.- Concursos múltiples.- Derogado.

Art. 18.- Formación de la lista de jurados.- El Consejo Asesor de la Magistratura elaborará al comienzo de su gestión y periódicamente listas de magistrados, abogados de la matrícula de la provincia y profesores titulares, asociados y adjuntos regulares, eméritos y consultos de derecho de las Universidades Nacionales, Estatales o Privadas, que hubiesen sido designados por concurso público de antecedentes y oposición, para que actúen como jurados en los procesos de selección que se sustanciarán. Las listas de jurados serán elaboradas por especialidades, que deben corresponderse con los fueros establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Para el estamento de jueces, en caso de no poderse completar el número requerido con los de un fuero específico, podrán ser completadas con los de un fuero de la misma materia que puedan subrogar a la anterior conforme la Ley Orgánica de Tribunales. Dichas listas serán



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

confeccionadas, previo requerimiento que el Consejo dirigirá, con la debida antelación, a los Colegios de Abogados de la provincia, a la Asociación de Magistrados de Tucumán y o de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, y a las Facultades de Derecho de las Universidades Nacionales para que, en el plazo de diez (10) días, propongan un mínimo de 10 y un máximo de 20 candidatos a jurados por institución, que cumplan con los requisitos que el Consejo estime pertinentes, para cumplir con la función de jurado. Las entidades deberán remitir los antecedentes profesionales, judiciales o académicos de los propuestos, indicar su especialidad y su conformidad con integrar la lista, y especificar el modo en que realizaron la selección. Si, tras el vencimiento del plazo fijado, no hubieran contestaciones suficientes, o éstas no reunieran las condiciones necesarias, el Consejo incluirá en la lista a jueces, abogados y profesores de derecho que, reuniendo las condiciones necesarias, no hubieran sido nominados en respuesta a los requerimientos efectuados, a los efectos de integrar las listas de jurados. El Consejo podrá ampliar las listas, en cualquier momento.

Art. 19.- Del Jurado: Designación y funciones.- Cada vez que se produzca una vacante, en días y horas prefijados, el Consejo procederá a designar un mínimo de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes de la lista elaborada por el Consejo, para la conformación de Jurado, de la especialidad que corresponda, de



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

modo que el Jurado quede integrado, por lo menos, por un abogado, un juez o funcionario de la Constitución y un profesor de derecho, y sus respectivos suplentes; en todos los casos, ya sea que se trate de los miembros titulares o de los suplentes. El Consejo se asegurará que la tercera parte de los integrantes del jurado pertenezca a otras jurisdicciones del país. Si, a criterio del Consejo, fuere conveniente que el jurado quedara conformado por más de tres (3) miembros titulares, así lo dispondrá. Quienes resultaren designados para integrar un Jurado deben aceptar sus cargos en el término de tres (3) días de notificados de su designación, presumiéndose –en caso contrario- que no aceptan desempeñarse como tales, en ese concurso. Cuando la falta de aceptación no tuviere causa justificada, el Consejo podrá disponer la exclusión del reticente de la lista de Jurados. El Jurado tendrá intervención en la etapa de la prueba de oposición, tanto en la confección de la prueba escrita, como en la calificación de los exámenes, y en los actos que sean consecuencia de ello, debiendo, en todo caso, ajustar su cometido a las disposiciones de la presente reglamentación. A más de ello, el Consejo puede requerir su intervención cuando lo estime necesario. Los informes del jurado deberán ser debidamente fundados. El Consejo, si lo considerara pertinente, podrá solicitar al Jurado una ampliación o aclaración de sus informes. Los integrantes del Jurado que, durante la tramitación de un concurso, incurrieren en conductas o actitudes



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

contrarias a la buena fe o a la ética, serán removidos de su cargo, por el Consejo, y denunciados ante las entidades proponentes y las autoridades correspondientes, quedando inhabilitados para formar parte en el futuro, de la lista de miembros de Jurado. La remoción por esta causa de un integrante de la lista de jurados implicará, asimismo, su inhabilitación para participar en los concursos que se sustancien en lo sucesivo. Sin perjuicio de ello, el Consejo podrá también resolver la anulación del concurso en el que la falta se hubiese cometido. La función de los jurados será ad honorem, pero se preverá, en caso de corresponder, el pago de gastos de traslado, estadía, viáticos y el pago de otros costos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus tareas. El jurado establecerá la forma más eficiente de cumplir con las funciones a su cargo, asegurando la transparencia y la celeridad del procedimiento en el que intervengan.

Art. 20.- Llamado a concurso. Convocatoria. Publicación.- Recibido el informe de la Excma. Corte Suprema de Justicia sobre la existencia de una vacante, el Consejo llamará a concurso dictando la resolución correspondiente, y procediendo a publicar la convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, en forma resumida y en la página web del Consejo. Sin perjuicio de ello, el llamado a concurso se podrá dar a conocer por otros medios que garanticen su difusión. El Consejo



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

podrá disponer, en caso de considerarlo necesario, que la publicidad se efectúe por mayor tiempo. De la convocatoria se cursara copia al Poder Ejecutivo, a la Honorable Legislatura de la Provincia, a la Excma. Corte Suprema de Justicia, a los colegios de abogados de la provincia, a la asociación de magistrados y a las facultades de Derecho del medio. En el llamado a concurso se especificará el cargo vacante que debe cubrirse, las exigencias de la Constitución de la Provincia y las inhabilidades referidas en el artículo 27. La convocatoria a concurso se publicará con una antelación no menor a 10 días hábiles a la fecha de comienzo del periodo de inscripción, a contar desde la publicación del llamado a concurso, en el Boletín Oficial. Las convocatorias a concursos se efectuarán tomando a la Provincia como Distrito único o fraccionado entre el Centro Judicial Capital y el Centro Judicial de Concepción y Monteros, conforme lo establezca el Consejo, en atención a la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Art. 21.- Plazo de Inscripción.- Se abrirá la inscripción por el término de diez (10) días hábiles, indicándose, en la publicación, la fecha y hora de iniciación y finalización de ese lapso, el lugar donde podrán retirarse los formularios de solicitud de inscripción, instructivos y la ficha de antecedentes en soporte papel o magnético, las copias del presente reglamento y del llamado a concurso, y las sedes donde podrán inscribirse, lo que deberá realizarse personalmente.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

Art. 22.- Inscripción en el concurso.- Los postulantes, al presentar su pedido de inscripción al concurso, deberán: a) constituir domicilio especial, a todos los efectos del concurso, dentro del ejido de la ciudad de San Miguel de Tucumán o de la ciudad de Concepción según se inscriban para los Centros Judiciales de la Capital o de Concepción y Monteros, respectivamente; b) detallar sus antecedentes, completando la solicitud de inscripción y la ficha de antecedentes, conforme a un formulario prefijado que le será provisto en soporte papel y o magnético; c) acompañar la documentación de sustento o respaldatoria, conforme el instructivo que se establezca, la que deberá agregarse a la solicitud como su apéndice y en el orden que establezca el formulario de inscripción; d) agregar un informe de buena conducta y del Registro Nacional de Reincidencia, conforme el instructivo que se le entregue por Secretaría; e) toda otra documentación o información que le sea requerida.

El Consejo desechará las solicitudes que no reúnan los requisitos de admisibilidad que establece el presente reglamento. Tal decisión es irrecurrible.

La Secretaría del Consejo extenderá constancia de la recepción de las solicitudes presentadas, consignando fecha, datos personales y documento del aspirante, cargo para el que se postula y firma y sello del responsable de la recepción.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

Art. 23.- Deber de Información. Declaración jurada.- La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este reglamento.

Todo el contenido de la presentación del postulante tendrá el carácter de declaración jurada. La verificación de una presunta falsedad de datos u omisión de información impuesta obligatoriamente en este reglamento será considerada falta grave y se dispondrá por el Consejo su exclusión de la lista de inscriptos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiere incurrir. La decisión será irrecurrible.

La participación en un concurso implica la obligación para los interesados de informarse sobre las alternativas del procedimiento, sin perjuicio de las notificaciones que en forma excepcional pueda disponer facultativamente el Consejo por el medio que considere conveniente.

Art. 24.- Documentación específica para miembros del Poder Judicial.- Los postulantes que se desempeñen o se hubiesen desempeñado en el Poder Judicial deberán agregar, además, un certificado expedido por la autoridad competente sobre los antecedentes que registre su legajo personal en cuanto a: fecha de ingreso y -en su caso- egreso, cargos desempeñados, licencias extraordinarias durante los últimos 5 años, sanciones disciplinarias



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

que se le hubieran aplicado con indicación de fecha y motivo. Asimismo deberá informar sobre el número de sentencias dictadas distinguiéndose las sentencias interlocutorias de las sentencias de fondo en los dos últimos años, número de juicios pendientes de sentencia a la fecha de la presentación. Podrá, además, acompañar copia de los elementos demostrativos de su actividad que consideren más importantes hasta un número de diez (10) documentos. Podrán, incluir, en dicha documentación, copias de las sentencias, requerimientos o dictámenes que consideren más importantes, en las que hubieren tenido participación, hasta el máximo recién referido, e indicar aquéllas que hubiesen sido objeto de comentarios. Asimismo, dentro de los 10 documentos, podrá presentar antecedentes sobre actividades en materia de capacitación y especialización de magistrados, funcionarios y empleados, dictadas o dirigidas por el postulante en el Poder Judicial y los proyectos de gestión presentados ante la Corte Suprema de Justicia.

Art. 25.- Documentación específica para abogados que ejerzan la profesión de modo libre- Los abogados que se desempeñen o se hubieran desempeñado en el ejercicio libre de la profesión, o en relación de dependencia con entidades públicas o privadas, deberán agregar: a - Constancia del o de los Tribunales de Disciplina de los Colegios de Abogados donde se encontrasen matriculados, sobre las



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado, con indicación de fecha y motivo. Además podrán acompañar certificados de empleos o constancia o diploma de designación en funciones de carácter público, "ad honorem" o rentado, por nombramiento o elección. Se indicará su condición (titular, suplente, interino, etc.), ascensos, licencias extraordinarias concedidas durante los últimos cinco años con indicación de su duración y causa, c - Certificados de empleos o funciones de las sociedades, asociaciones o instituciones, comerciales o civiles, en las que haya desempeñado actividades vinculadas al campo jurídico. d - En caso de invocar participación en causas judiciales como apoderado o patrocinante, un listado de las principales causas en las que hubiera intervenido en tal carácter con precisiones que permitan su identificación. Podrán, además, acompañar copias de sus escritos o dictámenes que consideren más importantes e indicar aquéllos que hubiesen sido objeto de comentarios, hasta un máximo de diez (10). Asimismo, dentro de los diez (10) documentos, podrá presentar antecedentes sobre actividades en materia de capacitación y especialización de magistrados, funcionarios y empleados, dictadas o dirigidas por el postulante en el Poder Judicial y los proyectos de gestión.

Art. 26.- Nuevos Antecedentes- Los concursantes no podrán incorporar nuevos títulos, antecedentes o constancias luego del vencimiento del período de inscripción. El Consejo no tomará en



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

cuenta aquellos antecedentes que hubieren sido indicados por el postulante, pero que no contaren con la debida documentación respaldatoria. De acuerdo a la gravedad de tal omisión, la discordancia entre los antecedentes acompañados como documentación respaldatoria y los datos consignados por el postulante, podrá generar el rechazo, en cualquier momento, de la inscripción del candidato. En cualquier estado del concurso, el Consejo podrá solicitar a los postulantes las aclaraciones, respecto de los antecedentes y de la documentación acompañada, que estime necesaria, e incluso solicitarle otra documentación o las informaciones que se estime conveniente. El Consejo no dará curso a las inscripciones en los concursos que no cumplan con los recaudos exigidos en el presente reglamento.

Art. 27.- Requisitos de los postulantes.- El Consejo no dará curso a las inscripciones que correspondan a postulantes, que en ese momento:

- a. No reúnan los requisitos constitucionales y legales para el cargo al que aspira
- b. Tuviesen condena penal firme por delito doloso y no hubiesen transcurrido los plazos de caducidad fijados en el artículo 51 del Código Penal.
- c. Se hallaren inhabilitados para ejercer cargos públicos,



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

d. Se encontraren sancionados con exclusión de la matrícula profesional.

e. Hubieran sido removidos del cargo de juez o miembro del Ministerio Público por sentencia de tribunal de enjuiciamiento o como resultado de juicio político, o del de profesor universitario por concurso, por juicio académico.

f. Hubiesen sido declarados en quiebra, y no estuvieran rehabilitados.

g. Hubieran sido separados de un empleo público por mal desempeño de sus tareas, por acto administrativo ejecutoriado.

h. Los magistrados y funcionarios de la Constitución, jubilados.

i. Toda persona que supere los 75 años de edad.

j. No tener los conocimientos básicos para el manejo de una computadora personal, excepto los casos de discapacidad.

k. Cualquier otra causal de inhabilitación, establecida por ley.

El Consejo solicitará los informes, a los organismos públicos y privados, que se estime pertinente.

Art. 28.- Acta de cierre de inscripción.- El día y hora del cierre de la inscripción se labrará un acta donde consten las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la que será refrendada por el Secretario del Consejo y por uno de sus miembros, por lo menos.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

Por cada postulante se abrirá un legajo personal el que será confeccionado con un índice y con la documentación acompañada. Se incorporarán al mismo la prueba de oposición escrita una vez calificada, los puntajes asignados, las impugnaciones que se hubiesen efectuado, su resolución y toda cuestión vinculada al mismo.

El Secretario es responsable de la guarda y conservación de los legajos, los que serán archivados por un plazo de dos años desde la finalización de los procesos.

Art. 29.- Publicación del listado de inscriptos. Impugnación.- El listado de inscriptos se dará a conocer en la misma forma en que se publicó el llamado a concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones a los postulantes, y la fecha y hora hasta la cual podrán plantearse. Cualquier persona podrá efectuar impugnaciones, en el término de cinco (5) días a contar desde el día siguiente de la publicación.

Art. 30.- Resolución de las impugnaciones.- Cuando la impugnación fuere manifiestamente improcedente, o no se encontrare debidamente fundada, el Consejo podrá rechazarla in limine, caso contrario le correrá traslado al impugnado por el plazo de tres (3) días, fecho lo cual, en igual plazo el Consejo resolverá la impugnación. La resolución es irrecurrible.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

Art. 31.- Recusación.- Los miembros del Consejo sólo podrán ser recusados por los aspirantes, únicamente por causa fundada y por escrito, antes del vencimiento del plazo de inscripción en el concurso. No se admitirá la recusación sin causa. Son causales de excusación o recusación las que establece el art. 16 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Tucumán. La única prueba admisible es la instrumental y la informativa. De la recusación se correrá traslado al recusado para que formule su descargo en el término de 3 días. Serán resueltas, en igual plazo. El postulante solo tendrá derecho a recusar a un solo miembro. El suplente reemplazará al consejero recusado a los fines del trámite y la resolución de la recusación. La decisión del Consejo es irrecurrible.

Art. 32.- Excusación.- Los Consejeros, que se encuentren comprendidos en cualquiera de las situaciones referidas en el artículo anterior, deben excusarse de participar en el proceso de selección y evaluación correspondiente, dentro de los 3 días de haber tomado conocimiento de la intervención del concursante, con quien debía apartarse. No será causal de excusación el haber actuado en concursos anteriores, de cualquier naturaleza, en los que se haya inscripto alguno de los aspirantes del concurso en trámite.

Art. 33.- Suplentes.- En los casos de excusación o recusación procedente, los miembros suplentes reemplazarán al titular



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

correspondiente. En estos casos, el recusado se inhibirá de conocer en todo lo referido al recusante o respecto del postulante de quien se excusó.

Art. 34.- Etapas del procedimiento de concurso.- El proceso de selección comprende las siguientes etapas: a - Evaluación de antecedentes. b - Prueba escrita de oposición. c - Entrevista personal.

Art. 35.- Evaluación de antecedentes.- Los antecedentes serán evaluados, por los miembros del Consejo, conforme a las pautas que se indican en el anexo 1 de este Reglamento.

Art. 36.- Prueba de oposición: Sorteo de temas.- Se fijará fecha para que tenga lugar la prueba escrita de oposición, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la conformación de jurado. La prueba de oposición será escrita y consistirá en el planteo a cada concursante de uno o más casos reales o teóricos, para que cada uno de ellos proyecte una resolución o sentencia, como debería hacerlo estando en ejercicio del cargo para el que se postula. La prueba se tomará simultáneamente, y su duración no excederá de las 6 (seis) horas. Los casos que se planteen versarán sobre los temas más representativos de la competencia del juzgado, fiscalía, defensoría o tribunal cuya vacante se concursó. La extensión total del temario no deberá ser mayor a las diez páginas y deberá preverse que pueda ser resuelto razonablemente por los postulantes en el término que se les



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

concede para hacerlo. El retiro o la ausencia de los postulantes de la prueba de oposición determinarán su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

Art. 37.- Temarios.- Con tres días de antelación a la fecha del examen, cada miembro del Jurado deberá presentar al Consejo dos (2) temarios diferentes, consistentes en casos prácticos para ser resueltos, en sendos sobres cerrados y rubricados, de similares características y no identificables que quedarán reservados en Secretaria hasta el día de la prueba de oposición. Los temas escogidos por el Jurado serán secretos y no podrán ser conocidos por nadie, hasta el momento del sorteo. El día establecido para la prueba, el Secretario, procederá al sorteo, en presencia de los postulantes, de dos sobres conteniendo los temarios y a su apertura, labrándose un acta y a la extracción de las copias necesarias para ser distribuidas de inmediato entre los inscriptos.

Art. 38.- Medidas de seguridad en el examen: Doble anonimato.- Los concursantes deberán utilizar para el examen las hojas provistas por el Consejo. En el margen superior derecho de la primera hoja del examen se colocará una clave numérica, que será la única identificación que podrá tener la prueba. La inserción de cualquier otro signo que permita descubrir la identidad del concursante determinará su automática exclusión del concurso. En el momento



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

de darse comienzo a la prueba de oposición, el Secretario o el personal por él designado entregarán a cada uno de los postulantes - junto con dichas hojas- una ficha con el mismo número clave de identificación, destinada a ser completada con sus datos personales. No quedará constancia alguna que permita relacionar al postulante con el número clave que le haya correspondido. El acceso a la sala donde se tomen los exámenes será restringido. Los concursantes no podrán ingresar a ella con computadoras o máquinas de escribir electrónicas con memoria, ni munidos de teléfonos celulares o de cualquier aparato de comunicación. Podrán utilizar únicamente los textos legales que sean autorizados, previamente, por el Consejo, para el examen. Cualquier violación a estas disposiciones implicará la expulsión del postulante de la prueba y del concurso.

Al concluir la prueba, el postulante deberá entregar: a - La ficha con sus datos debidamente completada, que serán reservadas en una urna o sobre de mayor tamaño. b - La prueba, que se guardará de igual modo. A cada postulante se le otorgará recibo de las hojas entregadas.

Cuando se disponga la entrega de los exámenes al Jurado para su evaluación, se procederá a la apertura de la urna o sobre conteniendo las pruebas, debiendo realizarse en presencia del Secretario y del Presidente, o miembro del Consejo, designado a tales efectos. Se extraerán las fotocopias necesarias en forma tal



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

que no aparezca el número clave (clave numérica), el que será reemplazado por otra clave de índole “alfabética”, cuya correlación quedará establecida en un acta que permanecerá reservada en Secretaria, en sobre cerrado suscripto por el Secretario y, al menos, un Consejero. Las fotocopias identificadas con la clave “alfabética” serán las utilizadas por el Jurado para la calificación de las pruebas de oposición. El Jurado contará con un plazo de diez (10) días hábiles para remitir los puntajes, pudiendo prorrogarse en cinco (5) días hábiles más, por razones fundadas. La prórroga será otorgada por la Presidencia del Consejo.

Art. 39.- Evaluación.- El Jurado evaluará, fundadamente, tanto la formación teórica, como la práctica de cada concursante y calificará la prueba, teniendo en consideración la consistencia jurídica de la solución propuesta dentro del marco de lo razonable, la pertinencia y el rigor de los fundamentos, y la corrección del lenguaje utilizado.

Art. 40.- Inconducta de los aspirantes.- Los aspirantes que, durante la tramitación de un concurso, incurrieren en faltas reglamentarias o éticas serán eliminados del mismo por el Consejo y denunciados ante las autoridades correspondientes. Sin perjuicio de ello, el Consejo podrá también resolver la anulación del concurso en el que la falta se hubiese cometido, cuando la gravedad de la misma



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

atentara contra la transparencia del procedimiento. Las resoluciones que se dicten, por estos motivos, son irrecurribles.

Art. 41.- Calificación de antecedentes.- El Consejo en la valoración de los antecedentes unificarán los puntajes que se le asignen a cada postulante en los mismos. Si no hubiere uniformidad de criterio, se tendrá en cuenta el puntaje de la mayoría. En caso de no haber mayoría, el puntaje resultará del promedio de los distintos puntajes que se le haya asignado al postulante, por los miembros del Consejo.

Art. 42.- Orden de mérito provisorio.- Luego de que se hayan evaluado los antecedentes de los postulantes, por parte del Consejo y el Jurado haya presentado su informe con la calificación de las pruebas de oposición, el Presidente, o el miembro del Consejo en quien haya delegado tal función, y el Secretario procederán a la apertura de la urna o sobre conteniendo las claves numéricas y del sobre que contiene el acta que establece su correlación con la clave alfabética, labrándose una nueva acta en la que quedarán identificados los postulantes con sus calificaciones correspondientes. Acto seguido, el Presidente, o el miembro del Consejo en quien haya delegado tal función, y el Secretario formularán un orden de mérito provisorio, que resultará de la suma del puntaje obtenido por cada concursante en la prueba de oposición y en la evaluación de antecedentes, labrándose un acta. Los aspirantes que hubieren obtenido menos de 54 puntos, sumados los



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

obtenidos por sus antecedentes y la prueba de oposición quedarán automáticamente descalificados. Quienes hubieren obtenido 54 puntos o más y simultáneamente una calificación igual o superior a 27 puntos sobre los 55 posibles en la prueba de oposición pasarán a la última etapa de selección, consistente en una entrevista personal ante el Consejo”.

Art. 43.- Vista a los postulantes.- De las calificaciones de la prueba de oposición escrita y de las evaluaciones de los antecedentes y del orden de mérito provisorio resultante, se correrá vista a los concursantes, quienes podrán impugnar la calificación de su prueba de oposición y la evaluación de sus antecedentes, en el plazo de cinco días, a contar desde que fueran notificados. En idéntico plazo, podrán impugnar la evaluación de antecedentes de otros postulantes. Las impugnaciones sólo podrán basarse en la existencia de arbitrariedad manifiesta en la calificación del examen o valoración de los antecedentes. No serán consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje adjudicado. Las impugnaciones a la calificación de la prueba de oposición y a la evaluación de los antecedentes deberán plantearse por escrito, acompañando una versión de su texto en soporte magnético. Una vez vencido el plazo para las impugnaciones, el Consejo analizará los cuestionamientos a las evaluaciones de antecedentes y a las calificaciones de las pruebas de oposición. Si lo



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

considerare conveniente, el Consejo podrá designar consultores técnicos de reconocidos antecedentes en la materia para que emitan opinión al respecto, asesorando al Consejo o a cada uno de los Consejeros que así lo requieran o requerir la intervención del Jurado para que brinde las explicaciones o informaciones correspondientes. Luego de ello, el Consejo, se expedirá sobre las impugnaciones planteadas en un plazo máximo de cinco (5) días. Podrá apartarse fundadamente de las calificaciones y evaluaciones en el caso de que advirtiere la existencia de arbitrariedad manifiesta. La resolución será irrecurrible.

Art. 44.- Entrevista personal.- Dentro de los cinco (5) días de finalizada la etapa anterior, el Consejo convocará para la realización de una entrevista personal, a los postulantes que hubieren obtenido 54 o más puntos y siempre que hubieran alcanzado una calificación en la prueba de oposición igual o superior a 27 puntos sobre los 55 posibles, fijando día y hora y lugar, a tal fin. La entrevista será pública con excepción de los restantes postulantes del mismo concurso, que no podrán presenciar la misma. Los Consejeros podrán requerir, a los postulantes, opiniones sobre temas jurídicos o sobre el trabajo a desarrollar en los cargos concursados. La entrevista personal con cada uno de los aspirantes tendrá por objeto valorar su motivación para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre los temas



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto de la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional o Provincial, y de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia y de la Nación y cualquier otra información que, a juicio de los miembros del Consejo sea conveniente requerir. Al finalizar las entrevistas, se labrará la correspondiente acta. En su oportunidad, el Consejo determinará fundadamente el puntaje de cada postulante. Para la calificación de ésta etapa se aplicará el mismo criterio expuesto en el art. 41. El retiro o la ausencia de los postulantes de la entrevista determinarán su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

Art. 45.- Orden de mérito definitivo- Recurso de Reconsideración.- Dentro de los tres (3) días de finalizada la etapa anterior, el Consejo dictará una resolución estableciendo el orden de mérito definitivo de los postulantes. En caso de paridad tendrá prioridad: 1).- la calificación de la prueba de oposición, 2).- la antigüedad del postulante en su cargo, función o ejercicio de la profesión y 3).- la correspondencia entre el domicilio real del postulante y la competencia territorial del cargo que se concursa. Se publicará durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

art. 101 inciso 5 de la Constitución de la Provincia. Contra tal decisión del Consejo, solo será admisible recurso de reconsideración ante el propio organismo, interpuesto dentro de los 8 días, desde la última publicación del orden de mérito. En dicho recurso no podrá discutirse la evaluación y calificación de los antecedentes y de la prueba de oposición. En caso de que el postulante intentara la revisión de dicha instancia, el recurso será desestimado in limine. El recurso de reconsideración se sustanciará asegurando el derecho de defensa de los postulantes. La interposición del recurso de reconsideración procederá solo en relación a errores materiales y a la inobservancia de formas del procedimiento. Cumplidos los trámites, en caso de corresponder, el Consejo emitirá la resolución pertinente, la cual será irrecurrible.

Art. 46.- Elevación al Poder Ejecutivo.- Dentro de los cinco (5) días hábiles, el Consejo elevará al Poder Ejecutivo un dictamen fundamentado y motivado, de los tres postulantes propuestos, siguiendo estrictamente el orden de mérito del cargo o cargos concursados.

Disposiciones generales

47.- Continuidad del Procedimiento.- El proceso de selección no podrá ser interrumpido por razón alguna, salvo resolución fundada del Consejo. Cualquier cuestión que se suscite durante el



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

procedimiento será resuelta por el Consejo o por Presidencia, según sus atribuciones.

48.- Días laborales.- Todos los términos establecidos en este reglamento, salvo disposición expresa en contrario, se contarán por días hábiles judiciales.

49.- Ley procesal supletoria.- Respecto del proceso, será de aplicación supletoria el Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

50.- Recurso de revocatoria.- Las cuestiones que se susciten contra resoluciones de Presidencia, sean simples o de trámite o las dictadas en caso de urgencias ad referendum del Consejo, podrán ser recurridas mediante recurso de revocatoria, en los plazos y con la sustanciación previstas en el Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

51.- Irrecorribilidad.- Salvo expresa disposición en contraria, los acuerdos del Consejo son irrecorribles.

52.- Formas.- Con respecto a las presentaciones que se efectúen ante el Consejo Asesor de la Magistratura, las mismas deberán ajustarse a las formas que establece la Ley de Procedimientos Administrativo de la Provincia de Tucumán Nro. 4.537. Toda actuación se encuentra exenta de cualquier tasa.

53.- Notificaciones.- El Consejo podrá concertar acuerdos con la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, para que las notificaciones



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

sean realizadas por oficiales notificadores del Poder Judicial de la Provincia.

54.- Registro de aspirantes- Es facultad del Consejo abrir un Registro de Antecedentes en el que podrán inscribirse los aspirantes a cubrir cargos en la Magistratura, y Fiscales de primera y segunda instancia y de Defensores quienes deberán cumplir todos los recaudos previstos en la ley, en esta reglamentación y los instructivos que a tales fines establezca el Consejo. Cuando se llame a concurso, el aspirante que ya haya presentado sus antecedentes para un concurso anterior podrá inscribirse en la forma prevista en la convocatoria indicando solamente la identificación de su legajo, si no deseara adjuntar nuevos antecedentes que complementen a los ya obrantes en el Registro. Sin perjuicio de ello, en todos los casos, deberá declarar bajo juramento si se mantienen o han variado los antecedentes denunciados, bajo apercibimiento de no computárselos como vigentes durante el lapso transcurrido desde su presentación.

ANEXO 1: PUNTAJE DE LOS ANTECEDENTES

El título de abogado no será considerado como antecedente valorable, toda vez que la exigencia de dicho título es recaudo esencial para la postulación. De conformidad con lo dispuesto en el art. 13, punto 1º, de la Ley Nro. 8.197, se otorgará hasta un máximo



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

de 35 puntos por la evaluación total de los antecedentes de los postulantes, conforme con los criterios valorativos que se enuncian en el presente anexo. Para la valoración de cada uno de los antecedentes, se establece una escala de puntajes. La determinación exacta del puntaje que se conferirá a cada antecedente se efectuará dentro del marco de dichas escalas, dependiendo de la apreciación que cada antecedente merezca para el prudente arbitrio de los evaluadores, y atendiendo, especialmente, a los criterios que en cada caso se instituyen, en el presente artículo.

La valoración de antecedentes se efectuará sobre la base de los siguientes puntajes máximos, por rubro:

I.- Por perfeccionamiento (títulos de carreras superiores de posgrado): hasta 12 puntos.

II.- Por actividad académica (docente, científica y autoral): hasta 12 puntos.

III.- Por antecedentes profesionales (carrera judicial y ejercicio de la profesión): hasta 20 puntos.

IV.- Por otros antecedentes: hasta 3 puntos.

V.- Por integración de ternas: hasta 3 puntos.

En todos los casos, se valorará, especialmente, los antecedentes que acrediten el desempeño de funciones y/o actividades vinculadas con la especialidad de la vacante por cubrir.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

**I.- PERFECCIONAMIENTO: CARRERAS DE POSGRADO
CORRESPONDIENTES A DISCIPLINAS JURIDICAS:**

Por títulos superiores de posgrado obtenidos, el total máximo que puede otorgarse, por este rubro, es de 12 puntos.

Se otorgará por cada título, el siguiente puntaje:

a).- Título de Doctor: de 5 hasta 8 puntos.

b).- Título de Magíster: de 4 hasta 5 puntos.

c).- Título de Especialista: hasta 4 puntos.

d).- Otros títulos de grado, posgrado o cursos de posgrado aprobados: hasta un máximo de 3 puntos, en total, por otros títulos de posgrado que no sean de los enunciados en los incisos a, b y c. En este caso, se tendrá en especial consideración la carga horaria de estos cursos de posgrado.

A los fines de la determinación exacta del puntaje que se asignará a cada antecedente en concreto, dentro de cada escala, se deberá tener en cuenta los siguientes criterios valorativos: los títulos superiores de posgrado deben corresponder a disciplina jurídica, si se trata de estudios vinculados al perfeccionamiento de la materia de competencia de la vacante a cubrir, las calificaciones logradas y el reconocimiento de la universidad o centro de estudios que los ha expedido.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

Si un postulante posee más de un título superior de posgrado, los puntajes correspondientes a ellos se sumarán, hasta el máximo total de puntos establecido en el presente rubro.

II.- ACTIVIDAD ACADÉMICA (DOCENTE CIENTÍFICA Y AUTORAL):

Por toda la actividad académica, que se enuncia en este rubro, sumados los distintos sub ítems comprendidos, el total máximo que puede otorgarse es de 12 puntos.

1.- Docencia de grado en Universidad Nacional:

a).- Por el cargo de Profesor Titular: de 5 hasta 8 puntos.

b).- Por el cargo de Profesor Asociado: de 4 hasta 7 puntos.

c) Por el cargo de Profesor Adjunto: de 3 hasta 6 puntos.

d).- Por el cargo Jefe de Trabajos Prácticos o Auxiliar Docente de Primera categoría: hasta 3 puntos.

A los fines de la determinación exacta del puntaje que se asignará a cada antecedente en concreto, dentro de cada escala, se deberá valorar: si se trata de una materia de la disciplina jurídica, el grado de correspondencia entre el contenido de la asignatura y el perfeccionamiento de la materia de competencia de la vacante a cubrir, la antigüedad en el cargo docente, los aportes efectuados en el desempeño académico y el reconocimiento de la universidad donde se desempeña.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

Si la docencia se ejercitara en una materia de disciplina no incluida en la currícula de la carrera de derecho o el cargo no hubiera sido obtenido por concurso público de antecedentes y oposición, se le aplicará hasta el 50% del puntaje que le correspondiera según la escala recién detallada.

Los puntajes pueden acumularse cuando se detentara más de un cargo docente, salvo en el caso de que el postulante haya ejercido más de un cargo docente en una misma asignatura correspondiente a una misma unidad académica; en ese supuesto, se computará el puntaje del cargo de mayor jerarquía, y los inferiores servirán como criterios de valoración a los fines de determinar el puntaje exacto, dentro de la escala recién fijada.

2.- Asimismo, se valorará sobre análogas pautas los siguientes antecedentes, a los que se les otorgará la importancia según el orden que se establece a continuación:

- a).- docencia en carreras de posgrado.
- b).- disertación en cursos, jornadas, seminarios y eventos de similares características de interés jurídico.
- c).- presentación de ponencias en cursos, jornadas, seminarios y eventos de similares características de interés jurídico.
- d).- asistencia a cursos, jornadas, seminarios, y eventos de similares características de interés jurídico.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

Todo esto, con un total máximo, que podrá adicionarse al puntaje por actividad docente, de hasta 3 puntos en total.

3.- Por publicaciones e Investigación se otorgarán los siguientes puntajes:

a).- por publicación de libros sobre materia jurídica: de hasta 3 puntos, por cada publicación.

b) por capítulos en libros colectivos o de autores varios: hasta 1 punto, por cada publicación.

c) por trabajos publicados en revistas científicas de reconocido prestigio: hasta 2 puntos, en total, por todas las publicaciones.

d).- por la dirección o participación en proyectos de investigaciones debidamente acreditados ante instituciones oficiales y reconocidas a tales efectos: hasta 2 puntos.

e).- por la obtención y realización de becas, en el marco de investigaciones debidamente acreditadas ante instituciones oficiales y reconocidas a tales efectos, idéntico puntaje que el fijado en el ítem anterior.

La acumulación de puntos por los antecedentes recién detallados solo tendrá lugar si las investigaciones realizadas, las becas obtenidas o las publicaciones efectuadas no se encuentran vinculadas; en ese caso, se valorará sólo la de mayor puntaje. Igual limitación se adoptará si las publicaciones o investigaciones se



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

encuentran relacionadas con cursos de posgrado o títulos superiores de posgrado, detallados en el acápite de “perfeccionamiento”.

A los fines de la determinación exacta del puntaje que se asignará a cada antecedente en concreto, dentro de cada escala, se deberá valorar: si el contenido del trabajo publicado o de investigación (o beca) posee contenido jurídico, la existencia o no de referato, el grado de correspondencia entre el contenido de la publicación o investigación (o beca) y la especialidad de la materia de competencia de la vacante a cubrir, la extensión y calidad de los trabajos y su trascendencia con relación a la concreta labor que demande la vacante a cubrir. Si la publicación o actividad fuere en coautoría, el puntaje corresponderá a la mitad del que le correspondiere según la tabla precedente.

En el caso de las investigaciones realizadas o becas obtenidas, se tendrá en consideración las características de ellas y su contenido, así como el grado o nivel de participación, del postulante, en tales proyectos o programas.

III.- ANTECEDENTES PROFESIONALES:

Por desempeño de la carrera judicial, ejercicio libre de la profesión de abogado o desempeño de función pública, el total máximo que puede otorgarse por este rubro es de 20 puntos, según el siguiente esquema:



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

- a).- Por ejercicio de la Magistratura judicial, o cargo de Funcionario integrante del Poder Judicial por disposición de la Constitución, en el fuero que se concursa, sea de primera o segunda instancia: de 14 hasta 18 puntos.
- b).- Por ejercicio de la Magistratura judicial, o cargo de Funcionario integrante del Poder Judicial por disposición de la Constitución, en fuero distinto al que se concursa, sea de primera o segunda instancia: de 12 hasta 16 puntos.
- c).- Por ejercicio de la profesión libre: Si la antigüedad en el ejercicio fuere mayor a 10 años, de 14 hasta 18 puntos. Si la antigüedad fuera menor a 10 años, el mínimo será de 8 puntos y el máximo posible 16 puntos.
- d).- Por ejercicio de cargos o funciones judiciales: de 9 hasta 15 puntos (se comprende en este rubro los cargos de Secretario, Pro Secretario y Relatores de Primera y Segunda Instancia). Los Relatores de la Corte se encuentran asimilados al inciso b).
- e).- Por funciones públicas o desempeño de actividad en la Administración Pública, con relevancia en el campo jurídico: de 6 hasta 10 puntos.
- f).- Ejercicio de otras funciones judiciales (no enumeradas en el inciso d), hasta 8 puntos.

Si un postulante ha desempeñado de manera alternativa o paralela - siempre que hubiere mediado compatibilidad- más de una de las



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

actividades profesionales enunciadas, los puntajes por los antecedentes recién detallados resultan acumulables.

A los fines de precisar el puntaje que se otorgará a cada antecedente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1) Para los antecedentes por cargos -de Magistratura o como Funcionario- en el Poder Judicial: la naturaleza de cargos desempeñados; la antigüedad en ellos; las características de las funciones efectivamente desarrolladas; la jerarquía administrativa del cargo; responsabilidades; importancia de la tarea desarrollada y la relación entre la competencia del cargo desempeñado y la del que se concursará; la vinculación de los cargos desempeñados con la especialidad jurídica de la vacante por cubrir, así como la continuidad y permanencia en ellos y, especialmente, la participación en las actuaciones judiciales realizadas y la importancia de ellas, según corresponda.

2) Para los antecedentes en el ejercicio de la profesión libre: se considerarán los períodos de desarrollo efectivo de la labor profesional y se valorará la calidad e intensidad de su desempeño, sobre la base de los elementos que, con tal fin, aporten los aspirantes; se computará a tales efectos: tareas de asesoramiento (interno o externo) a entidades públicas o privadas; importancia del desempeño como abogado litigante; mediaciones y arbitrajes; auditorías legales, y toda otra actividad que haya sido ejercitada en



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

el marco de la profesión de abogado. La calificación se establecerá sobre la base de elementos de prueba que acrediten la calidad e intensidad del desempeño del postulante en dicha materia.

3).- Para el caso de funciones públicas relevantes en el campo jurídico se tendrán en cuenta: los cargos desempeñados; la jerarquía e importancia de ellos; los períodos de su actuación; la naturaleza de las designaciones; las características de las funciones desarrolladas y el grado de implicancia en el derecho. Se adoptará igual temperamento que en el supuesto anterior, teniendo en consideración la naturaleza de las funciones públicas ejercitadas.

IV.- OTROS ANTECEDENTES:

Los postulantes podrán indicar todo otro antecedente no contemplado en la enunciación anterior; especialmente, premios, méritos obtenidos, o distinciones, para que sean tenidos en cuenta por los evaluadores, en el momento de fijar los puntajes que en cada caso se otorguen; se podrá otorgar hasta tres (3) puntos más por dichos otros antecedentes.

V.- INTEGRACIÓN DE TERNAS:

Los postulantes que hubieren integrado una propuesta elevada por el CAM al Poder Ejecutivo -conforme al procedimiento establecido por este Reglamento interno-, sin haber resultado electos, y que se



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

presentaren nuevamente en un concurso público de antecedentes y oposición, podrán ser calificados con hasta tres (3) puntos más por dichos antecedentes. Para el otorgamiento de este puntaje, se considerarán únicamente la participación en los concursos celebrados en los dos últimos años aniversario anteriores contados desde la elevación de la terna hasta la finalización del plazo de inscripción del nuevo concurso para el que se presenta el postulante.

La modificación tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en Boletín Oficial de la Provincia.

Las pautas contenidas en el Anexo I se aplicarán a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes de los concursos en trámite (convocados mediante Acuerdos 16/2010, 51/2010 y 52/2010), conforme a lo previsto en el art. 3 del Código Civil; ello atento a que en los mencionados procesos de selección aún no se realizaron las evaluaciones de antecedentes ni la revelación del secreto de la prueba de oposición.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

LEY N° 8579 DE CREACIÓN DE LA ESCUELA JUDICIAL

Artículo 1°._ Modificase la Ley N° 8197, en la forma que a continuación se indica:

- En el Artículo 1°, sustituir el segundo párrafo por el siguiente: "El Consejo Asesor de la Magistratura tiene competencia material para sustanciar el procedimiento de selección de los postulantes a cubrir los cargos vacantes en el Poder Judicial y organizar el funcionamiento de su Escuela Judicial para aspirantes a ocupar cargos de magistrados y funcionarios constitucionales en el Poder Judicial de la Provincia, dictar su reglamento, aprobar sus programas de estudio y establecer el valor de los cursos realizados como antecedentes para los concursos por él llamados. "

- Sustituir el Art 6°, por el siguiente:

"Art. 6°._ El Consejo Asesor de la Magistratura dicta su propio reglamento, con arreglo a esta Ley y, en él, debe prever el procedimiento y demás aspectos necesarios para la realización de los concursos de antecedentes y oposición, tendiente a la selección de los postulantes a magistrados y funcionarios que eleva al Poder Ejecutivo.

En el Reglamento podrá establecer una Secretaría permanente con funciones administrativas. Este cargo deberá ser creado en la Ley de



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

Presupuesto y, hasta tanto ello ocurra, el Presidente del C.A.M. podrá designarlo en carácter de temporario.

El Consejo Asesor de la Magistratura dicta el Reglamento de la Escuela Judicial que deberá garantizar la gratuidad y el acceso igualitario con un sistema de sorteo para el caso que el número de aspirantes supere la matrícula prevista."

Art. 2°._ Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil trece.



Consejo Asesor de la Magistratura
Provincia de Tucumán
Memoria Anual
-2013-

*Consejo Asesor de la Magistratura
Tucumán*

ACUERDO Nro. 6 /2013

En San Miguel de Tucumán, a 20 días del mes de marzo del año dos mil trece; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO

La ley 8.197 (texto según leyes 8.348 y 8.370); el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre este Consejo y el Consejo Asesor de la Magistratura de la Nación y el Convenio Marco de Cooperación suscrito con la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JU.FE.JUS); y,

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de abril de 2012 el Consejo Asesor de la Magistratura firmó el Convenio Marco de Cooperación Institucional con el Consejo de la Magistratura de la Nación con el objeto de intercambiar experiencias a fin de implementar un programa progresivo de talleres y capacitaciones para los aspirantes a ocupar cargos en el Poder Judicial de Tucumán.

Que en esa dirección se han concretado variadas reuniones entre los miembros de ambas instituciones, para trazar los lineamientos, parámetros y objetivos a tener en cuenta para el funcionamiento de las antes referenciadas actividades de capacitación.

Que en igual sentido, la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (JU.FE.JUS) y su Red de Escuelas Judiciales de las Provincias Argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y este Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán han convenido establecer un marco cooperación para la realización en común de actividades de formación en investigación, que redundará en beneficios concretos de ambas partes.

Que frente a la necesidad de actualización y acrecentamiento de los conocimientos científicos jurídicos y de la formación en competencias, este Consejo se hace eco de la necesidad de implementar formalmente la actividad de capacitación orientada a quienes aspiren a ocupar cargos dentro del Poder Judicial a través de los distintos concursos que se sustenten, creando dentro de su estructura una Escuela Judicial con esa finalidad específica.

Que figuran dentro de los objetivos de la misma formar magistrados/as y miembros del Ministerio Público comprometidos con la administración de justicia, respetuosos de las reglas y principios que emergen de nuestra Constitución, los Pactos internacionales incorporados al derecho interno y la

mmau



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

Consejo Asesor de la Magistratura Tucumán

Constitución de la provincia de Tucumán y brindar a los/as aspirantes a la magistratura herramientas conceptuales, procedimentales y actitudinales que lo/la habiliten para un desempeño eficiente en el Poder Judicial.

Que la nueva cultura judicial nos presenta desafíos e interrogantes a los que a través de la creación de la Escuela se intentará dar respuesta en miras al fortalecimiento del Poder Judicial y la excelencia en la prestación del servicio de justicia.

Que debe tenerse presente que en la era de la información y el desarrollo científico y tecnológico, la formación continua y la actualización permanente son requisitos ineludibles en el ejercicio de todas las profesiones y funciones públicas.

Que la capacitación a brindar en el ámbito de una Escuela de la Magistratura debe integrarse no sólo con conocimientos jurídicos sino orientarse al desarrollo de competencias profesionales (conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes necesarias para un desempeño eficiente en el propio ámbito laboral).

Que también se presenta como un tema de cabal importancia la gestión de calidad, la promoción e implementación de mecanismos y técnicas de diagnóstico, destinados a identificar las necesidades del servicio de justicia para evaluar sistemas que impulsen su continua modernización. Este rol de la Escuela Judicial se concretará mediante la formulación de encuestas, diagnósticos y otras actividades tendientes a la detección de falencias y/o necesidades actuales de la administración de justicia.

Que resulta necesario destacar las opiniones vertidas por los integrantes del Consejo Asesor de la Magistratura, plasmadas en diversas actas de sesiones y reuniones de trabajo, en el sentido de la creación de un organismo específico dentro de la estructura interna del Consejo que pueda dar respuesta a estos nuevos desafíos.

Que se entiende conveniente procurar a través del diálogo institucional con los actores involucrados en la temática y en especial con el Poder Legislativo de la Provincia, la reforma de la normativa vigente a fin de dotar a este Consejo de las herramientas y atribuciones necesarias para organizar en su ámbito interno el funcionamiento de la Escuela Judicial, dictar su reglamento, aprobar sus programas de estudio, planificar los cursos de capacitación para aspirantes al Poder Judicial y establecer el valor de los cursos realizados, como antecedentes para los concursos previstos.

Que a los fines de la sanción de la ley que otorgue sustento formal y que establezca la creación de la Escuela de la Magistratura dentro de la órbita del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán, se considera adecuado facultar a la Presidencia del Cuerpo a realizar ante la Honorable Legislatura de la Provincia el pedido para la realización de los trámites parlamentarios que fueren menester en orden a lograr la modificación de la antes referenciada normativa.

Que debe tenerse presente que en el presupuesto anual para el ejercicio 2013 del Consejo Asesor de la magistratura, conforme Acuerdo 103/2012 y ley 8551, existe una previsión presupuestaria específica para ser destinada a los fines propuestos.

mm



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

*Consejo Asesor de la Magistratura
Tucumán*

III.- Por todo ello, y en virtud de las facultades provenientes de la ley 8.197, texto según leyes 8.340 y 8.378, del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y de la normativa aplicable al presente concurso:

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

ACUERDA

Artículo 1º: **DECLARAR** la necesidad de crear una Escuela Judicial en la órbita de este Consejo Asesor de la Magistratura y **ELEVAR** la presente Declaración a la Honorable Legislatura provincial a fin de que se arbitre el trámite parlamentario para modificar el texto de la ley Nro. 8.197 (según leyes 8.340 y 8.378) en aquello que fuere menester.

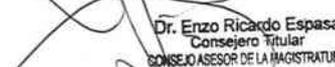
Artículo 2º: **PUBLICITAR** la presente en la página *web* del Consejo.

Artículo 3º: De forma.


Dra. Carolina Vargas Aignasse
Vicepresidenta
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR
PRESIDENTA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

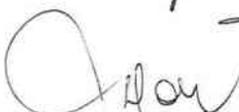

Dr. Federico Romano Norri
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Enzo Ricardo Espasa
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. América del C. Nasif
Consejera Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. María Teresa Torres
Consejera Suplente
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Augusto F. Ávila
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Antonio D. Bustamante
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. María I. Jerez
Consejera Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ante mí, doy fe.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

ACUERDO Nro. 2/2013

En San Miguel de Tucumán, a los 2 días del mes de octubre de dos mil trece, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La Ley 8579 de creación de la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura, y

CONSIDERANDO

Que por el artículo 1º de la Ley 8579, modificatoria de la Ley 8197, se otorga competencia material a este Consejo Asesor de la Magistratura para organizar el funcionamiento de su Escuela Judicial para aspirantes a ocupar cargos de magistrados y funcionarios constitucionales en el Poder Judicial de la Provincia, dictar su reglamento, aprobar sus programas de estudio y establecer el valor de los cursos realizados como antecedentes para los concursos por él llamados.

Por el mismo artículo se determina que el Reglamento de la Escuela Judicial deberá garantizar la gratuidad y el acceso igualitario con un sistema de sorteo para el caso que el número de aspirantes supere la matrícula prevista.

El presente Reglamento de funcionamiento de la Escuela Judicial es un producto de sucesivas reuniones de trabajo para la definición de los objetivos, destinatarios y organización de esta institución destinada a la formación de los aspirantes a cubrir los cargos del Poder Judicial, siendo en consecuencia conveniente aprobar su texto como parte integrante del presente Acuerdo.

Para la elaboración del presente Reglamento este Consejo, en su actual composición, ha recogido diferentes experiencias institucionales a partir de los convenios de cooperación institucional celebrados con el Consejo de la Magistratura de la Nación y la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por lo expuesto,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA ACUERDA

Artículo 1º: **APROBAR** el Reglamento de la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura.

Artículo 2º: **DISPONER** la publicidad del presente Acuerdo en el sitio web del Consejo Asesor de la Magistratura.

Artículo 3º: De forma.

Dra. María I. Jerez
Consejera Suplente
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. América del C. Nasif
Consejera Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dra. Carolina Vargas Aignasse
Vicepresidenta
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Dr. Antonio D. Bustamante
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

REGLAMENTO DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Ámbito institucional: La Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán es una institución destinada a la formación de los aspirantes a cubrir los cargos en el Poder Judicial, previstos en el art. 101 inc. 5º de la Constitución de la Provincia, creada por Ley n° 8579 modificatoria de la Ley n° 8197, en la forma en que lo determina el presente Reglamento.

Artículo 2º: Sede: La Escuela Judicial tendrá su sede en la ciudad de San Miguel de Tucumán, pudiendo funcionar en el interior de la Provincia.

Artículo 3º: Objetivos:

- a) Adoptar un modelo de formación vinculada a la futura práctica profesional de los aspirantes a desempeñarse como magistrados y funcionarios de la Constitución, que les permita comprender las funciones y adquirir las habilidades necesarias para su desempeño eficiente en el servicio de justicia;
- b) Brindar a los aspirantes a la magistratura herramientas conceptuales, procedimentales y actitudinales propias de nuevos modelos de gestión de aplicación específica en el servicio de justicia;
- c) Promover la reflexión y la toma de conciencia entre los aspirantes sobre la responsabilidad ética y social inherentes a la función judicial;
- d) Implementar mecanismos y técnicas de diagnóstico, destinadas a identificar las necesidades del servicio de justicia para incorporar a su programa de formación herramientas que cooperen en su modernización;
- e) Fomentar actividades de investigación relacionadas tanto con la cultura jurídica como aquellas que permitan evaluar la gestión de la propia Escuela y el impacto de la formación que imparte en el desempeño profesional de los futuros magistrados y funcionarios de la Constitución;
- f) Celebrar convenios con otras escuelas judiciales, universidades e instituciones de capacitación de prestigio, nacionales o extranjeras, en orden al cumplimiento de sus objetivos.

Primera
D^{ña} MARIA SONIA MACCHI
SECRETARIA
MAGISTRATURA

Artículo 4º: Destinatarios: Son destinatarios de la oferta formativa de la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán los aspirantes a cubrir los cargos previstos en el art. 101 inc. 5º de la Constitución de la Provincia, garantizando la gratuidad y el acceso igualitario con un sistema de sorteo para el caso en que el número de aspirantes supere la matrícula prevista.



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

CAPÍTULO II: AUTORIDADES

Artículo 5º: La conducción de la Escuela Judicial estará a cargo del Consejo Asesor de la Magistratura, que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar la planificación del Programa de Formación para aspirantes a magistrados y funcionarios de la Constitución y toda otra oferta de capacitación de la Escuela Judicial;
- b) Aprobar el presupuesto necesario para el funcionamiento de la Escuela Judicial;
- c) Establecer la estructura administrativa de la Escuela y nombrar su Director/a, previo dictamen del Consejo Académico, y su Secretario/a.
- d) Conformar el Consejo Académico;
- e) Designar el cuerpo docente de cada actividad.

El Consejo Asesor de la Magistratura tendrá toda otra función o facultad que resulte necesaria a los fines del funcionamiento de la Escuela Judicial.

Artículo 6º: El Consejo Asesor de la Magistratura elegirá por mayoría especial a los miembros del Consejo Académico. Estará integrado por un vocal de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia; un magistrado o funcionario de la Constitución del Centro Judicial Capital; un magistrado o funcionario de la Constitución de los Centros Judiciales de Concepción o Monteros; un abogado de la matrícula del Colegio de Abogados de la Provincia de Tucumán; un abogado de la matrícula del Colegio de Abogados del Sur; un legislador y un profesor universitario de reconocida trayectoria académica en el ámbito del derecho. Presidirá el Consejo Académico el vocal de la Excm. Corte Suprema de Justicia que lo integre. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser designados nuevamente.

De cada uno de estos cargos se elegirá un miembro suplente que subrogará en caso de remoción, renuncia, excusación, cese, fallecimiento y/o cualquier causa que impida al miembro titular participar en la sesión del Consejo Académico.

Los miembros del Consejo Académico de la Escuela no percibirán por sus funciones remuneración alguna.

Artículo 7º: Serán atribuciones del Consejo Académico:

- a) Elevar al Consejo Asesor de la Magistratura el plan de actividades de cada año académico para su aprobación;
- b) Proponer los programas de estudio de las distintas actividades formativas organizadas por la Escuela;
- c) Establecer a propuesta del Director/a de la Escuela Judicial la duración de los diversos cursos, su sistema de evaluación y calificación;



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

- d) Postular al Consejo Asesor de la Magistratura la designación el cuerpo docente de cada actividad;
- e) Elevar a consideración del Consejo Asesor de la Magistratura el presupuesto necesario para el funcionamiento de la Escuela;
- f) Proponer al Consejo Asesor de la Magistratura un orden de mérito para la designación del Director/a de la Escuela Judicial;
- g) Elevar al Consejo Asesor de la Magistratura la memoria anual de la Escuela Judicial para su posterior aprobación.

Artículo 8º: Quórum y mayorías: Para sesionar el Consejo Académico deberá contar con un quórum de cuatro miembros. El quórum para tratar cuestiones referidas a propuestas de designación del Director/a Académico/a, designación de los docentes y elevación del presupuesto de funcionamiento de la Escuela Judicial será de cinco miembros. Las decisiones del Consejo Académico necesitan para su aprobación la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros. En ningún caso se admitirán abstenciones.

Artículo 9º: Director/a Académico/a: Será designado/a con mayoría especial por el Consejo Asesor de la Magistratura a propuesta del Consejo Académico. La selección del Director/a se realizará por concurso público de antecedentes y oposición, cuya evaluación estará a cargo del Consejo Académico que elevará al Consejo Asesor de la Magistratura un orden de mérito de hasta tres candidatos para la realización de la entrevista personal.

Durará en funciones dos años, que podrán prorrogarse por periodos iguales según criterio del Consejo Asesor de la Magistratura. Ejercerá sus funciones con dedicación exclusiva, y su jerarquía y su remuneración serán equiparadas a la de un juez de primera instancia del Poder Judicial de Tucumán.

Artículo 10: Funciones y deberes del Director/a Académico/a:

- a) Representar a la Escuela Judicial en todas aquellas actividades científicas y académicas vinculadas con el cumplimiento de su objetivo;
- b) Proponer al Consejo Académico el plan anual de formación para aspirantes a la Magistratura, incluyendo objetivos, contenidos, metodología y evaluación de cada una de las actividades que lo integran, y ejecutarlo una vez aprobado;
- c) Elevar al Consejo Académico la nómina de los docentes propuestos para cada actividad de la Escuela;
- d) Coordinar la realización de los cursos y toda otra actividad de la Escuela Judicial;
- e) Proponer al Consejo Académico la estructura administrativa y el presupuesto necesario para el funcionamiento de la Escuela Judicial para su aprobación;

M. Manu
Dra. MARÍA SICHIPA NAJCU
SECRETARÍA
MAGISTRADO EN LA MAGISTRATURA



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

- f) Dirigir al personal afectado a la Escuela Judicial;
- g) Confeccionar la memoria anual de la Escuela Judicial.

Artículo 11: Secretario/a: El Consejo Asesor de Magistratura designará un Secretario/a de la Escuela Judicial, previo concurso público de antecedentes y oposición sustanciado por idéntico procedimiento que para la selección del Director/a. Ejercerá sus funciones con dedicación exclusiva y su jerarquía y remuneración serán equiparadas a las de un secretario de primera instancia del Poder Judicial de Tucumán.

Tendrá las siguientes funciones y deberes:

- a) Asistir al Director/a Académico/a en todas aquellas actividades que tiendan al cumplimiento de los objetivos de la Escuela Judicial;
- b) Concurrir a las reuniones del Consejo Académico y llevar el libro de actas correspondiente;
- c) Organizar un registro de la matrícula e inscripciones y certificar todos los actos de la Escuela Judicial;
- d) Ejecutar todas las tareas orientadas a la puesta en práctica de la oferta de formación de la Escuela Judicial y aquéllas que el/la Director/a considere convenientes.

CAPITULO III: ACTIVIDADES:

Artículo 12: Objetivos:

- a) Analizar y comprender la estructura organizacional, la dinámica y la cultura institucional de la administración de justicia;
- b) Brindar elementos de formación sobre liderazgo y técnicas de conducción de personal y trabajo en equipo;
- c) Dar a conocer técnicas de gestión administrativa y de gestión de calidad; y las nuevas tecnologías de comunicación e información que tienen como finalidad la modernización y mejora del servicio de justicia;
- d) Complementar la formación adquirida por los aspirantes en los estudios de grado, con especial atención en la práctica judicial y el impacto de los cambios socioeconómicos, legales y culturales en el servicio de justicia y la responsabilidad ética y social inherentes a la función judicial;



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

e) Propiciar habilidades para el trabajo interdisciplinario en el ámbito judicial.

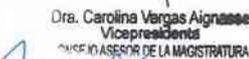
Artículo 13: Son ejes centrales de la capacitación de la Escuela Judicial: 1) Función judicial, 2) Dirección, organización, gestión y evaluación de la unidad judicial y 3) Actualización en derecho.

1) Función judicial: Nociones de ética profesional. Lógica y teoría de la decisión. Principios de economía social aplicada al ámbito judicial. Consecuencias sociales y económicas de las decisiones judiciales. Redacción judicial. Acceso a justicia: Medios alternativos de resolución de conflictos, la experiencia de las Oficinas de Violencia Doméstica. La incorporación de la perspectiva de género en las resoluciones judiciales. Derechos Humanos: tratados internacionales con jerarquía constitucional. Justicia y medios de comunicación.

2) Dirección, organización, gestión y evaluación de la unidad judicial: La organización institucional del Poder Judicial: unidades judiciales y oficinas no jurisdiccionales: funciones y articulación. Las nuevas tecnologías aplicadas a la unidad judicial: hacia el expediente digital. Sistemas informáticos. Informática Jurídica. La reingeniería de procesos. Gestión de calidad. Estadísticas. Auditorías de gestión. El factor humano en las organizaciones: comunicación, liderazgo y trabajo en equipo.

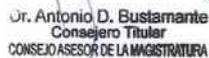
3) Actualización en derecho. Contenidos sobre temáticas de actualidad y con una orientación a la capacitación en áreas específicas.


Dra. María I. Jerez
Consejera Suplente
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. Carolina Vargas Aignasse
Vicepresidenta
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. Adriana del Valle Najer
Consejera Suplente
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. Patricia del C. Nasif
Consejera Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Antonio D. Bustamante
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Enzo Ricardo Espasa
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Federico Romano Norr
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR
PRESIDENTA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ante mí, a los...



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

ACUERDO Nro. 62/2013

En San Miguel de Tucumán, a los 9 días del mes de octubre de dos mil trece, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

El Acuerdo Nro. 62/2013 por el que se aprueba el Reglamento de la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 6° del Reglamento mencionado establece que "el Consejo Asesor de la Magistratura elegirá a los miembros del Consejo Académico. Estará integrado por un Vocal de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia; un magistrado o funcionario de la Constitución del Centro Judicial Capital; un magistrado o funcionario de la Constitución de los Centros Judiciales de Concepción o Monteros; un abogado de la matrícula del Colegio de Abogados de la Provincia de Tucumán; un abogado de la matrícula del Colegio de Abogados del Sur; un legislador y un profesor universitario de reconocida trayectoria académica en el ámbito del derecho".

Establece asimismo que "Presidirá el Consejo Académico el vocal de la Excm. Corte Suprema de Justicia que lo integre. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser designados nuevamente. De cada uno de estos cargos se elegirá un miembro suplente, que subrogará en caso de remoción, renuncia, excusación, cese, fallecimiento y/o cualquier causa que impida al miembro titular participar en la sesión del Consejo Académico. Los miembros del Consejo Académico de la Escuela no percibirán por sus funciones remuneración alguna".

En virtud de ello, el Consejo Asesor de la Magistratura entiende necesario integrar el Consejo Académico de la Escuela Judicial, de acuerdo a las previsiones contenidas en la norma reglamentaria antes aludida.

Por lo expuesto,

**EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA
ACUERDA**

Artículo 1°: **CONFORMAR** el Consejo Académico de la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- Dra CLAUDIA BEATRIZ SBDAR, vocal de la Excm. Corte Suprema de Justicia;
- Dr. AUGUSTO ÁVILA, magistrado del Centro Judicial Capital;
- Dr. ENZO ESPASA, magistrado del Centro Judicial de Concepción;



Consejo Asesor de la Magistratura

Provincia de Tucumán

Memoria Anual

-2013-

- Dr. ANTONIO SEVERO TEJERIZO, abogado de la matrícula del Colegio de Abogados de la Provincia de Tucumán;
- Dra. AMÉRICA DEL CARMEN NASSIF, abogada de la matrícula del Colegio de Abogados del Sur;
- Dr. RAMIRO GONZALEZ NAVARRO, legislador de la Provincia;
- Dr. DANTE ALFREDO MIRRA, profesor universitario.

MIEMBROS SUPLENTES:

- Dr. DANIEL OSCAR POSSE, vocal de la Excm. Corte Suprema de Justicia;
- Dra. MARTA IGNACIA JEREZ, magistrada del Centro Judicial Capital;
- Dra. MARÍA TERESA TORRES, magistrada del Centro Judicial de Concepción;
- Dr. MARCELO FAJRE, abogado de la matrícula del Colegio de Abogados de la Provincia de Tucumán;
- Dra. MARÍA TERESA BARQUET, abogada de la matrícula del Colegio de Abogados del Sur;
- Dr. FEDERICO ROMANO NORRI, legislador de la Provincia;
- Dra. ALICIA NOLI, profesora universitaria.

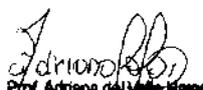
Artículo 2º.- **ESTABLECER** que los miembros del Consejo Académico de la Escuela Judicial del Consejo Asesor de la Magistratura permanecerán en funciones por el término de 2 años a contar desde la fecha de publicación del presente Acuerdo.

Artículo 3º: **PUBLICAR** el presente en el sitio web del Consejo Asesor de la Magistratura.

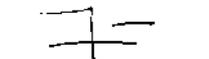
Artículo 4º: De forma.


Dr. Enzo Ricardo Espasa
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

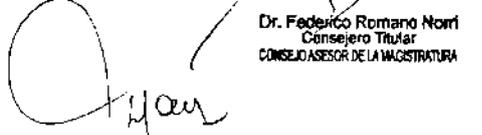

Ramón N. Arnedo
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

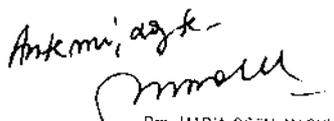

Prof. Adriana del Valle Hager
Consejera Suplente
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. Marta I. Jerez
Consejera Suplente
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. Carolina Vargas Aignamus
Vicepresidenta
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Federico Romano Norri
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Antonio D. Bustamante
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. MARÍA SOFÍA NAQUL
SECRETARÍA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA